

**ACTA PLENO**  
**SESION N° 2018000014.**

**FECHA:** 28 de noviembre de 2018.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 20:38 🕒

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Antonio Puerto García	Vocal	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
David Olivares García	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M <sup>a</sup> Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

**AUSENTES:**

Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
-----------------------	-------	------

(Excusado)

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000012, DE 26 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/VME): APROBACIÓN, SI PROCEDE.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 002404-002639/2018: Dar cuenta.
3. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000011/2018-RH. ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL PLANTILLA, CATALOGO Y RPT POR RECLASIFICACION DE UNA PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO DE TAG A LETRADO. (REFª.: G/RH/vvc/ecp)
4. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000110/2018-CUL. ASUNTO: DESIGNACION MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN RELACIÓN AL AMPA VISTAHERMOSA. EXPTE. 2018/110-EDU. REFª.: P/EDU/UA/mlt/fac.
5. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000148/2018-CUL. ASUNTO: DEROGACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. REF.: P/UA/FIE/MLT.
6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000149/2018-CUL. ASUNTO: MODIFICACIÓN PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DIRIGIDO A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Ref.: P/UA/mlt
7. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000095/2018-REN. ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES. 3T2018. Dar cuenta.
8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000096/2018-REN. ASUNTO: INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL. REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. TERCER TRIMESTRE 2018. Dar cuenta.
9. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000097/2018-REN. ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2018002548. (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000098/2018-REN. ASUNTO: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 37, 38 y 39 / 2018. EXP. NUMS. 2018/198-INT, 2018/206-INT Y 2018/212-INT. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía núms. 2018002441, 2018002534 y 2018002572, de fecha 29 de octubre, 6 y 14 de noviembre, respectivamente.
11. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000099/2018-REN. ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2018.
12. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000150/2018-CUL. ASUNTO: CONCESIÓN MENCIONES HONORÍFICAS DÍA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. 6 DE DICIEMBRE DE 2018
13. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000046/2018-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "25 NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.
14. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 12 y 13 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

#### 15. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: <https://youtu.be/gEVPPqrlT7Y>

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2018-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO, SESIÓN 2018000012, DE 26 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/VME): APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Video 01: <https://youtu.be/WdzJqGgf1Q8>

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 002404-002639/2018: Dar cuenta.

Video 02: <https://youtu.be/Rq2k7kJ47L4>

El Pleno toma debida cuenta.

3. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000011/2018-RH.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL PLANTILLA, CATALOGO Y RPT POR RECLASIFICACION DE UNA PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO DE TAG A LETRADO. (REFª.: G/RH/vvc/ecp).

Video 03: <https://youtu.be/-4MwGtnyDIg>

### ANTECEDENTES

1º.- En fecha 2 de noviembre de 2018 se emite informe por parte del Vicesecretario de la Corporación en el tras un exhaustivo análisis de las condiciones actuales del Ayuntamiento en concordancia con la realidad de la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo vigentes, se concluye lo siguiente: *“De todas las consideraciones anteriormente expuestas, esta Secretaría concluye: Que habida cuenta de la realidad actual, se considera conveniente reclasificar el puesto 1038 reservado a Técnicos de Administración General que quedará vacante próximamente y dentro de la potestad de autoorganización regulada en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, singularizarlo a Letrado, todo ello de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente informe.*

2º.- En fecha 7 de noviembre de 2018 se negocia en Mesa General de Negociación, la reclasificación de la plaza de Técnico de Administración General a Técnico de Administración Especial Letrado, con la consiguiente modificación de puestos en la Relación de Puestos de Trabajo.

3º.- En fecha 8 de noviembre de 2018 se emite informe por la Técnico Medio de RRHH favorable a la reclasificación, con valoración económica para lo que queda de año 2018.

4º.-En fecha 15 de noviembre de 2018 se emite informe de Intervención en el que se reseña que se debe proceder a su publicación.

5º.- En fecha 16 de noviembre de 2018, se emite Providencia del Concejal de Recursos Humanos, por la que se solicita la inclusión del expediente en la próxima Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona.

6º.- En fecha 20 de noviembre del 2018, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERACIONES

Primera.- La vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado manifiesta como base la no creación de puestos de trabajo en la Administración Pública. Si bien en el presente caso de lo que se trata es de una modificación de puestos derivada de la reclasificación de una plaza de Administración General a Administración Especial, que no trae aparejado un incremento de la plantilla.

Segunda.- El Ayuntamiento, dentro de su potestad de autoorganización tiene la capacidad, tras la detección de necesidades y el estudio de adecuación de puestos a las mismas, de modificar los puestos de trabajo así como las plazas asociadas con el objetivo de mejorar el servicio público. En el presente caso, el análisis realizado por el Vicesecretario en su informe (el cual se adjunta al expediente) se considera suficientemente justificado para llevar a cabo la citada reclasificación, que, como anteriormente se ha señalado, no supone incremento de plantilla, lo cual entra dentro de la legalidad marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Tercera.- En cuanto a los costes económicos derivados de la citada modificación, se mantienen los mismos factores de complemento específico y destino que el puesto de origen (1038-TAG) así como el salario base.

Cuarta.- Se adjunta informe sobre la valoración de las repercusiones de la modificación proyectada en cumplimiento por el Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera según lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, así como informe de Intervención.

Quinta.- La competencia para la modificación de la Plantilla Municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**PRIMERO:** Aprobar la modificación parcial de la plantilla en cuanto a que una plaza de Técnico de Administración General pasa a Técnico de Administración Especial. La citada modificación no supone incremento de plantilla.

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación parcial del catálogo y RPT municipal, declarando el puesto 1038 (Técnico de Administración General) a extinguir y creando un puesto de Técnico de Administración Especial Letrado (2145), manteniendo los mismos factores de complemento específico y con un complemento de destino 26. Las citadas modificaciones no suponen incremento de puestos de trabajo ni coste adicional.

**TERCERO:** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

**CUARTO:** Comunicar a las Áreas de Servicios Generales (RRHH) e Intervención.

**4. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000110/2018-CUL.- ASUNTO: DESIGNACION MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN RELACIÓN AL AMPA VISTAHERMOSA. EXPTE. 2018/110-EDU. REF<sup>a</sup>.: P/EDU/UA/mlt/fac.**

**Video 04:** <https://youtu.be/lHZ3xU1n21k>

#### ANTECEDENTES

1º.- 24 de septiembre de 2013: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe en sesión ordinaria nº. 12/2013, por el que se nombra los miembros del Consejo Escolar Municipal, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2013/00261, de fecha 20 de febrero.

2º.- 29 de septiembre de 2017: Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

3º.- 4 de octubre de 2017: Decreto de la Alcaldía nº 2017/002103, por el que se resuelve iniciar el proceso para la renovación y constitución del Consejo Escolar Municipal de Aspe.

4º.- 4 de junio de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre la renovación del Consejo Escolar Municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



5º.- 27 de junio de 2018: Acuerdo plenario relativo a la renovación y constitución del Consejo escolar municipal.

6º.- 10 de octubre de 2018: Escrito presentado por Doña. María Nieves Pérez Gil, en representación del AMPA CEIP Vistahermosa; Comunica que la persona representante en el Consejo Escolar Municipal de Aspe, es Dña. María Nieves Pérez Gil.

7º.- 9 de noviembre de 2018: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre la designación de miembro del Consejo Escolar Municipal.

8º.- En fecha 20 de noviembre del 2018, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERACIONES

Primera.- El Pleno adoptó acuerdo en fecha 27 de junio de 2018, para la constitución y renovación del Consejo Escolar Municipal. La designación presentada objeto del presente informe propuesta, no figura incluida en el acuerdo Plenario referenciado anteriormente dado que ha sido presentada en el registro del Ayuntamiento con posterioridad a la adopción del citado acuerdo.

Segunda.- Es de aplicación la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana que establece la regulación de los Consejos Escolares Territoriales y Municipales. En su artículo noveno, apartado tercero, regula la composición y forma de designación de los miembros de los consejos escolares municipales por parte de "Padres de alumnos y alumnos de Centros escolares del Municipio", siempre que estén constituidas, en atención a su representatividad y en número que represente al menos el treinta por ciento del total de miembros del Consejo.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación del AMPA del CEIP Vistahermosa a Dña. María Nieves Pérez Gil.

**SEGUNDO:** Notificar al AMPA del CEIP Vistahermosa y a las personas designadas.

5. **PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000148/2018-CUL.- ASUNTO: DEROGACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. REF.: P/UA/FIE/MLT.**

**Video 05:** <https://youtu.be/ElhgfEPZdmY>

## ANTECEDENTES

1º.- En fecha 29 de febrero se aprueba inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión núm. 3/2012, de 29 de febrero, la ordenanza municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas. Dicha norma es expuesta al público mediante edicto publicado en el BOP num. 51, de 13 de marzo, y se aprueba definitivamente en fecha 23 de abril de 2012. Su texto integro es publicado en el BOP núm. 108 de 7 junio de 2012, entrando en vigor el día 8 de junio de 2012.

2º.- En fecha 3 de octubre de 2018, en Reunión de la Junta de Seguridad Escolar se informa de la necesidad de derogar la ordenanza municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, por cuanto su contenido resulta incompatible con lo dispuesto en el vigente Código Penal de 1995, al regular la conmuta de sanciones, cuestión de exclusiva competencia penal y no administrativa.

3º.- En fecha 11 de octubre de 2018, por la Concejala de Sanidad, Consumo, Mujer e Igualdad y Mayores, se dicta providencia en la que, a la luz de lo acordado en reunión de la Junta de Seguridad, se insta a que se inicien los trámites para la derogación de la ordenanza municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas.

4º.- En fecha 20 de noviembre del 2018, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

## CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Primera.- Las penas privativas de derechos se encuentran reguladas en el Código Penal de 1995, de 23 de noviembre en particular, en cuanto a la cuestión que nos ocupa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, así como en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se establecen las circunstancias de sustitución de penas.

Vista la referida normativa, resulta que las entidades locales carecen de competencias en cuanto a la delimitación de los supuestos de sustitución de sanciones, por lo tanto, y habida cuenta de que la vigente ordenanza regula supuestos de conmuta de sanciones, resulta procedente derogar la misma para poner fin a esta contravención de la vigente normativa reguladora.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22.1.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para aprobar, y por ello, derogar las Ordenanzas Municipales es el Pleno de la Corporación.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Derogar la vigente ordenanza municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, publicado en el BOP núm. 108 de 7 junio de 2012, por los motivos expuestos en la consideración primera del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Servicios Generales y Sanidad. Fiestas y Publicar reseña del presente Acuerdo de Derogación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

- 6. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000149/2018-CUL.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DIRIGIDO A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Ref.: P/UA/mlt.**

**Video 06:** <https://youtu.be/JJBawRgaESs>

## ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



1º. 21 de diciembre de 2016: Mediante Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria, se aprobó el Plan Municipal de Igualdad dirigido a trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Aspe.

2º.- 27 de marzo de 2018: Resolución de Alcaldía nº. 2018000762 por la que se constituye la Comisión Interdepartamental de Igualdad y nombrar los miembros integrantes de la misma.

3º.- 8 de junio de 2018: Resolución de Alcaldía nº. 2018001457, por la que se modifica la Resolución de Alcaldía nº 2018000762, en el sentido de incluir y nombrar como vocales integrantes de la Comisión Interdepartamental de Igualdad a Dña. M<sup>a</sup> Carmen Sabater Altet y a D. Isidro Almodóvar Alcaraz.

4º.- 25 de octubre de 2018: Informe de la Agente de Igualdad en el que se dispone: *“Tras iniciar las reuniones de la Comisión Interdepartamental de Igualdad, donde únicamente estaban incluidas como Vocalías a las Jefaturas de área, se considera conveniente, por la importancia de estos departamentos que no tienen jefatura propia, añadir a personal de Servicios Sociales y de Informática. Quedando el punto referente de Comisión Interdepartamental de Igualdad en composición de la siguiente manera: “Vocalías: la jefatura de área o persona en quien delegue, personal del Departamento de Servicios Sociales o persona en quien delegue y personal del Departamento de Informática o persona en quien delegue.”*

5º.- 6 de noviembre de 2018: Providencia de la Concejalía de igualdad proponiendo el inicio de los trámites para modificar la el punto referente a la Composición de la Comisión Interdepartamental de Igualdad, en el apartado de “vocalías: la jefatura de área o persona en quien delegue”, añadir “y personal del Departamento de Servicios Sociales y Departamento de Informática”.

6º.- 7 de noviembre de 2018: Informe Propuesta de la técnico de administración general del Área de Servicios a la Persona.

7º.- En fecha 20 de noviembre del 2018, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

## CONSIDERACIONES

Primera: En el citado Plan de Igualdad se prevé la constitución de una Comisión Interdepartamental de Igualdad, con el fin de incorporar la perspectiva de género y de la igualdad real y efectiva al conjunto de políticas y acciones que lleven a cabo todos y cada uno de los Departamentos del Ayuntamiento de Aspe. Es un órgano encargado de coordinar la implantación de las políticas, planes y programas adoptados en esta materia, así como velar por la integración transversal de la perspectiva de género en el conjunto de actividades de todos los Departamentos municipales. Se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



adscribe a la Concejalía de Mujer e Igualdad que en colaboración de la Concejalía de Recursos Humanos determinará los procedimientos, instrucciones o recomendaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Su composición es la siguiente:

Presidente: el/la titular de la Concejalía de Igualdad o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: la Persona encargada de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocalías: la jefatura de área o persona en quien delegue.

Secretaría: una persona empleada pública nombrada por la Presidencia de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Segunda: Constituido dicho órgano por Resolución de Alcaldía número 201800762, su composición se modifica por Resolución de Alcaldía nº. 2018001457, por en el sentido de incluir y nombrar como vocales integrantes de la Comisión Interdepartamental de Igualdad a Dña. M<sup>a</sup> Carmen Sabater Altet y a D. Isidro Almodóvar Alcaraz.

No obstante, visto el informe de la Agente de Igualdad de fecha 25 de octubre de 2018, pese a que se produjo la inclusión de esos nuevos representantes en la Comisión, resulta necesario proceder a modificar el Plan de Igualdad en cuanto a la composición de la Comisión Interdepartamental de Igualdad, a fin de incluir a estos representantes de Servicios Sociales y de Informática, por la importancia de estos departamentos que no tienen jefatura propia, y así adecuar la realidad del plan a la composición actual de la Comisión.

Por tanto, se propone la modificación del Plan de Igualdad aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de diciembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Agente de Igualdad, de modo que su composición quede de la siguiente forma:

*“Vocalías: la jefatura de área o persona en quien delegue, personal del Departamento de Servicios Sociales o persona en quien delegue y personal del Departamento de Informática o persona en quien delegue.”*

Segunda: El órgano competente para la aprobación del Plan de Igualdad dirigido a trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Aspe, es el Pleno de la corporación, dada la importancia del contenido del mismo. Asimismo, dicho órgano también es el competente para su modificación.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Modificar el Plan Municipal de Igualdad dirigido a trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Aspe, en cuanto a la composición de la Comisión Interdepartamental de Igualdad, de modo que su composición quede como sigue:

- Presidente: el/la titular de la Concejalía de Igualdad o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: la Persona encargada de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Vocalías: la jefatura de área o persona en quien delegue, **personal del Departamento de Servicios Sociales o persona en quien delegue y personal del Departamento de Informática o persona en quien delegue.**
- Secretaría: una persona empleada pública nombrada por la Presidencia de la Comisión, con voz, pero sin voto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los miembros designados y comunicarla a las Áreas de Servicios Generales, Servicios a la Persona, Territorio, Servicios, Servicios Económicos y Seguridad de este Ayuntamiento.

7. **EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000095/2018-REN.- ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES. 3T2018. Dar cuenta.**

**Video 07:** <https://youtu.be/1omRrk5MmrE>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria núm. 2018/14, celebrada el día 21 de noviembre de 2018, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del Informe de Tesorería de fecha 9 de noviembre de 2018 con el contenido que a continuación se transcribe:

**“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2018.**

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

## Datos a incluir en los Informes de Morosidad

### El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

**El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:**

*“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

**PERIODO CONSIDERADO: TERCER TRIMESTRE 2018**

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

**PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
48,57	591	856.597,81	294	253.442,40

**SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO**

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

**TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



45,68	360	702.869,79	223	171.475,83
-------	-----	------------	-----	------------

**CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.**

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Tercer trimestre 2018	8,33

“

El Pleno toma debida cuenta.

- 8. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000096/2018-REN.- ASUNTO: INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL. REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. TERCER TRIMESTRE 2018. Dar cuenta.**

**Video 08:** <https://youtu.be/R8H1DfuRlaY>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria núm. 2018/14, celebrada el día 21 de noviembre de 2018, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de Informe de Tesorería de fecha 9 de noviembre de 2018 con el contenido que a continuación se transcribe:

**“INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

*“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

*a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*

*b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

*d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”*

## **Cálculo de los ratios y períodos medios de pago**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

El ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente INFORME:

**PERIODO A CONSIDERAR: TERCER TRIMESTRE DE 2018**

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	8,22	1.021.537,54	8,73	270.865,70	8,33
<b>PMP Global</b>		1.021.537,54		270.865,70	<b>8,33</b>

“

El Pleno toma debida cuenta.

9. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000097/2018-REN.- ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2018002548. (REFº. E/INT/igs): Elevar al Pleno.

Video 09: <https://youtu.be/XrefhPwvPGA>

Con fecha de 21 de noviembre 2018 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria núm. 2018-14, para

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



elevant al Pleno Informe de Intervención emitido de conformidad con Art. 218 TRLHL, en referencia al reparo efectuado referente a la resolución de Alcaldía número 2018002548. Con el contenido que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPARO (9).**

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente la resolución adoptada por el Alcalde-Presidente contraria al reparo efectuado( reparo 9 ), así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. REPARO Nº9.

**1. Antecedentes:**

**1.1.:** 27 de septiembre de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas presentadas por diversos terceros las cuales se detallan seguidamente:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	C. GESTOR	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/2344	FAC- 53	605,00	CJ	JOSE MANUEL VICENTE COVES	f fac- 53 f 30-08-2018 DISEÑO CARTELERÍA PARA ACTIVIDADES VARIAS
F/2018/2515	FAC- 58	181,50	CJ	JOSE MANUEL VICENTE COVES	F FAC- 58 F 17-09-2018 CARTELES EXPO KOKORO
F/2018/2477	FAC- 52	284,35	DE	JOSE MANUEL VICENTE COVES	F FAC- 52 F 28-08-2018 CARTELES XI TORNEO FÚTBOL JUVENIL VILLA DE ASPE
F/2018/2076	18 2291	9.504,00	FA	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, S.L.	F 18 2291 F 31-07-2018 Escuela de Verano Educativa ( Factura correspondiente a la Escuela de Verano Educativa
F/2018/1823	1180 000314	581,24	IN	ABACO CEI S.L.	F 1180 000314 F 06-07-2018 MANTENIMIENTO ANUAL DE WCRONOS / MANTENIMIENTO ANUAL DE APLICACION INFORMATICA
F/2018/773	Emit- 19	2.499,86	MP	TRATAMIENTO PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO SANITARIO SL	F EMIT- 19 F 28-03-2018 INFORME DE SERVICIO DE TRATAMIENTO CONTRA THAUMETOPOEA PITYOCAMPA, TOMICUS SP.
F/2018/1091	Emit- 242	2.499,86	MP	TRATAMIENTO PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO SANITARIO SL	FEMIT-42 F04-05-2018 Tratamiento contra Procecionaria ( Thaumetopoea pityocampa), Barrenillo (Tomicus destruens)
F/2018/1517	Emit- 8	90,75	MS	MIRA GALVAÑ MANUEL	F EMIT- 8 F 16-06-2018 Urgencia policia local ( Urgencia -Eutanasia-Incineración )
F/2018/1874	Emit- 9	643,72	MS	MIRA GALVAÑ MANUEL	F EMIT- 9 F 16-07-2018 Esterilización gatas CES ( Esterilización Gatas CES )
F/2018/2061	4 4	1.270,50	MS	PUNTOVET SERVICIOS VETERINARIOS S.L.	F 4 4 F 30-07-2018 ESTERILIZACION GATO HEMBRA / CASTRACION GATO MACHO
F/2018/938	2018_ 44	1.754,50	TP	ANTARQ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.	F 2018_44 F 15-04-2018 PROY. AMPLIACION ALMACEN TEATRO WAGNER ( PROYEC.AMPLIAC.ALMACEN TEATRO WAGNE.
		<b>19.915,28</b>			

Se trata de **servicios en el que existe un posible fraccionamiento de contrato** al tratarse de un gasto recurrente y que supera la anualidad, por lo que es necesario su licitación.

**1.2.:** 27 de septiembre de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal diversas facturas conformadas desde sus distintos centros gestores correspondientes a suministros y servicios efectuados omitiéndose la tramitación del gastos, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, gastos efectuados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local. Siendo estas las facturas siguientes que a continuación se detallan relativas a los servicios anteriormente mencionados:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	C. GESTOR	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1942	000719 2	44,00	CJ	NIEVES GIL SANCHEZ	F 000719 2 F 14-06-2018 VARIOS ALBARAN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018 WAGNER
F/2018/1974	697	210,05	CJ	ASENCIO PASTOR JUAN FRANCISCO	F 697 F 16/07/2018 45 PANETTONES CERTAMEN DE PINTURA
F/2018/2396	001026 2	4,05	CJ	NIEVES GIL SANCHEZ	F 001026 2 F 31/08/2018 VARIOS DE ALBARAN DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018
F/2018/2314	22/88	15,00	DE	GOMARIZ MARCO JUAN RAUL	F 22/88 F 15-08-2018 1 RAMO VARIADO
F/2018/1851	3204000006	300,00	FP	AUTOBUSES DEL TRIANGULO, S.L.	F 3204000006 F 30-06-2018 23.06 Aspe-Alicante Folclórico
F/2018/2139	F18/0531	151,25	FP	ALDEGUER CANO MARIA DOLORES	F F18/0531 F 30/07/2018 MOQUETA HIT IBERICA ROJA 2M2
F/2018/2357	115	2.850,76	FP	EVENTOS CONFETTI WORLD, S.L.U.	01/08 Presentacion Damas de honor Maquinas de Confetti Leds / Disparo confetti multicolor / 02/08 Pregón Fiestas Globo m
F/2018/2378	1021 2	24,16	FP	NIEVES GIL SANCHEZ	F 001021 2 F 31-08-2018 BARIOS DE ALBARAN EN FECHA 1 Y 2 DE AGOSTO 2018 .
F/2018/2392	001024 2	14,73	FP	NIEVES GIL SANCHEZ	F 001024 2 F 31-08-2018 VARIOS CONCEJALIA DE SERVICIOS DE ALBARAN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018
F/2018/820	FM2018003398	93,50	GA	TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE GRUPO F. SANCHEZ S.L.	F FM2018003398 F 31-03-2018Entrada externa en Depósito Controlado de Novelda Residuos voluminosos / Obra: 1 DESCARGA
F/2018/1914	000727 2	10,73	GA	NIEVES GIL SANCHEZ	F 000727 2 F 14-06-2018 VARIOS DE ALBARAN DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018
F/2018/2381	GA18 922	145,20	GA	GRUPO ASISTENCIA J. TOMAS LOPEZ S.L.	F GA18 922 F 31-08-2018 TRASLADO BARREDERA
F/2018/2397	001027 2	10,21	IN	NIEVES GIL SANCHEZ	F 001027 2 F 31-08-2018 VARIOS ALBARAN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018 . CLAVIJA PARA INFORMATICA
F/2018/2478	20182433	27,83	IN	T-INNOVA INGENIERIA APLICADA S.A.	F 20182433 F 06-09-2018 MOD. LIS. Según ticket nº 129778 modificación del listado. Modificar la Fecha de Cobro
F/2018/1861	A2018 341	465,85	PC	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	F A 2018 341 F 30-06-2018 CUÑAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS / PANTALLAZO WEB / VIDEO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
F/2018/1060	N 137	157,78	PO	CENTRO DEL AUTOMOVIL VALLE DE LAS UVAS SL	F N 137 F 28-02-2018 HANKOOK K125 91V / ALINEADO TURISMO ( delant.) / CAMBIO VALVULA (NO TPMS) /
F/2018/1413	284 Emit2018 79	100,00	PO	CILSA LIBROS, S.L.	F 284 EMIT2018 79 F 31-01-2018 Mediación policial, el manual para el cambio en la gestión de conflictos.
F/2018/1627	I 30718	18,40	PO	CENTRO DEL AUTOMOVIL VALLE DE LAS UVAS SL	F I 30718 F 28-02-2018 PROTECCION CIVIL GASOLINA 95 ( 5506CDV )
F/2018/1869	1696 Emit18- 94	20,00	PO	CILSA LIBROS, S.L.	F 1696 EMIT18- 94 F 10-07-2018 Mediación y prácticas restaurativas policiales, construyendo la cultura de la paz. 2017.
F/2018/1547	551	96,96	PR	NIEVES GIL SANCHEZ	F 551 F 21-05-2018 VARIOS. RUEDAS DE MOBILIARIO
		<b>4.760,46</b>			

1.3.: 27 de septiembre de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas correspondientes a la contratación de recogida de residuos en las instalaciones de mercadillo venta ambulante y servicios de refuerzo de limpieza viaria para fiestas patronales, los cuales son servicios prestados en gestión directa lo que no es posible la realización del mismo mediante un contrato de servicios.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe Total	C. GESTOR	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/1347	30019350	500,50	GA	FOMENTO BENICASIM S.A. (FOBESA)	F 30019350 F 31-05-2018 Limpieza Mercadilla (1 conductor+1 peón) ( Trabajos realizados 29/05/2018 :)
F/2018/2295	A 236	5.856,40	GA	SAPESA S.L.	F A 236 F 22-08-2018 TRABAJOS MÁQUINA BARREDORA DURANTE LOS 8 DÍAS / TRANSPORTE IDA Y VUELTA MÁQUINA BARREDORA
		<b>6.356,90</b>			

1.4.: 27 de septiembre de 2018: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas correspondientes a mantenimiento de pavimentos de seguridad en áreas infantiles de centros escolares y parques, las cuales se califican por el centro gestor como contrato de obras y para criterio de esta intervención procede calificarse como contrato de suministro, por lo cual excede del límite para la contratación menor.

Ya que a juicio de esta intervención, son inversiones nuevas aquellas que mediante obras de primer establecimiento o adquisición incrementan el capital público, y de reposición las destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación, si éstas suponen un aumento del valor real del bien o contribuyen a un incremento de la productividad, alargando la vida útil deberán contemplarse como inversión.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe	C. GESTOR	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/2339	Emit(2018) 376	5.655,54	GA	PARQUES INFANTILES DE LEVANTE SL	F 376 F 10-08-2018 R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE ENSEÑANZA / COLEGIO LA PALOMA II DE
F/2018/2340	Emit(2018) 377	20.396,97	GA	PARQUES INFANTILES DE LEVANTE SL	F 377 F 30-08-2018 R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE PARQUES Y JARDINES / PARQUE EL ALGARROBO /
		<b>26.052,51</b>			

## 2. Reparos de 27 de septiembre de 2018.

**2.1.** En referencia a las facturas detalladas en el antecedente primero (1.1.), las mismas ascienden a un montante total de **19.915,28 euros**, estas facturas corresponden a gastos recurrentes que supera la anualidad por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, debiendo reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, por lo que debería de haber sido objeto de licitación. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

**2.2.** En referencia a las facturas detalladas en el antecedente segundo (1.2.), las mismas ascienden a un montante total de **4.760,46 euros**, se trata de gastos tramitados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, omitiéndose la aprobación del gasto, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (art. 118. Expediente de contratación en la tramitación de contratos menores). Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

**2.3.** En referencia a las facturas detalladas en el antecedente tercero (1.3.), las mismas ascienden a un montante total de **6.356,90 euros**, no es posible la realización del gasto mediante un contrato de servicios.

**2.4.** En referencia a las facturas detalladas en el antecedente cuarto (1.4.), las mismas ascienden a un montante total de **26.052,51 euros**, las cuales la tipología

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



contractual definida por el centro gestor no es la correspondiente, por lo que debería de haber sido objeto de licitación. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

### **3. Levantamiento de Reparos de fecha 7 de noviembre de 2018.**

Decreto 2018002548, de 7 de noviembre (expte. 2018/186-INT) por el que se resuelve levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para proceder a su pago. Así como levantar el reparo para las facturas sucesivas por los mismos servicios y mismos proveedores.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos.”

El Pleno toma debida cuenta.

**10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000098/2018-REN.- ASUNTO: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 37, 38 y 39 / 2018. EXP. NUMS. 2018/198-INT, 2018/206-INT Y 2018/212-INT. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía núms. 2018002441, 2018002534 y 2018002572, de fecha 29 de octubre, 6 y 14 de noviembre, respectivamente.**

**Video 10:** <https://youtu.be/6zyexZOKtg4>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión ordinaria 2018/14 de 21 de noviembre de 2018, el Pleno toma debida cuenta de los DECRETOS 2018002441 / 2018002534 y 2018002572 de fecha desde 29 de octubre de 2018 hasta 14 de noviembre de 2018, relativos a la aprobación de modificación de créditos Nº 37, 38 y 39 del Presupuesto de Gastos 2018, bajo la modalidad de Transferencia que seguidamente se transcriben:

**“... ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 37/2018. Nº 2018/198-int. Refª: E/INT/igs EINT-Intervención.**

#### **ANTECEDENTES**

*1ª.- 19 de octubre de 2018: Providencia de la Alcaldía de modificación de créditos por importe de 6.500,00 euros*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2º.- 24 de octubre de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 37/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **6.500,00 euros**, siendo su detalle:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aumento</b>	<b>Disminución</b>
04 32600 48004	AYUDA ERASMUS		5.000,00
04 32600 22300	TRANSPORTES EDUCACIÓN		1.500,00
01 32300 60900	SOLERA DE HORMIGON JUEGOS INF. CP. P. SOCORRO	6.500,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>6.500,00</b>	<b>6.500,00</b>

SEGUNDO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

“

“...ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 38/2018. POR TRANSFERENCIA Nº 2018/206-INT. Refª: E/INT/igs EINT-Intervención.

### ANTECEDENTES

1ª.- 5 de noviembre de 2018: Providencia de la Alcaldía de modificación de créditos por importe de 15.000,00 euros

2ª.- 5 de noviembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Alcaldía de modificación de créditos por importe de 409,58 euros

3ª.- 5 de noviembre de 2018.- Informe de la T.A.G. del Área de Servicios a la persona en relación a la modificación de créditos por importe de 409,58 euros.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



4º.- 6 de noviembre de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos nº 38/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **15.409,58 euros**, siendo su detalle:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aumento</b>	<b>Disminución</b>
01 16400 61900	REP. PAVIMENTOS INTERIORES CEMENTERIO		5.000,00
01 16501 61900	REP ACTOS VANDÁLICOS AP		10.000,00
01 17100 61901	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS PQ Y JARDINES	15.000,00	
17 23100 22709	C. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO		409,58
08 23100 48005	CONVENIO ASAMBLEA CRUZ ROJA DE ASPE	409,58	
	<b>TOTAL</b>	<b>15.409,58</b>	<b>15.409,58</b>

**SEGUNDO:** Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

**"... ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 39/2018 POR TRANSFERENCIA  
Nº 2018/212-INT.. Refª: E/INT/igs EINT- Intervención.**

### ANTECEDENTES

1ª.- 6 de noviembre de 2018: Providencia de la Alcaldía de modificación de créditos por importe de 6.300,00 euros

2ª.- 6 de noviembre de 2018: Providencia de la Concejalía de Juventud de modificación de créditos por importe de 2.000,00 euros

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



3ª 12 de noviembre de 2018: Providencia de Alcaldía de modificación de créditos por importe de 11.169,89 euros.

4º.- 13 de noviembre de 2018: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos nº 39/2018 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **19.469,89 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
17 33700 20200	ALQUILER LOCAL SALA DE ESTUDIOS JUVENTUD		2.400,00
10 33400 21201	PINTURA AUDITORIO ALFREDO KRAUS		3.900,00
10 33000 63300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA INST Y UTILLAJE CULTURA	4.500,00	
10 33400 22610	ACTIVIDADES CINE Y TEATRO	1.800,00	
13 33700 20500	ALQUILER EQUIPAMIENTOS JUVENTUD		2.000,00
13 33700 63300	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO JUVENTUD	2.000,00	
12 93300 22706	CONTRATO SERVICIOS TOPOGRÁFICOS PATRIMONIO MUNICIPAL		6.299,33
17 92000 22608	INDEMNIZACIÓN DAÑOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO		4.870,56
02 93300 63200	CERRAMIENTO PISTA CUBIERTA	11.169,89	
	<b>TOTAL</b>	<b>19.469,89</b>	<b>19.469,89</b>

**SEGUNDO:** Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia."

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**11. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000099/2018-REN.- ASUNTO:  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2018.**

**Video 11:** <https://youtu.be/w6phMWi1Ht0>

**ANTECEDENTES**

1.1 8 de noviembre de 2018. Informe Propuesta de Técnico de Servicios y Mantenimiento para imputar al presupuesto de 2018 gastos realizados en ejercicios anteriores.

1.2 9 de noviembre de 2018.- Informe Propuesta desde el departamento de Informática para imputar al presupuesto de 2018 gastos realizados en ejercicios anteriores.

1.3 14 de noviembre de 2018.- Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la persona para imputar al presupuesto de 2018 gastos realizados en ejercicios anteriores.

11.4 4 de noviembre de 2018.- Informe propuesta de Jefe de Servicios del Área de Contratación para imputar al presupuesto de 2018 gastos realizados en ejercicios anteriores.

1.5 14 de noviembre de 2018.- Informe propuesta de Inspector de Medio Ambiente para imputar al presupuesto de 2018 gastos realizados en ejercicios anteriores.

1.6 15 de noviembre de 2018.- Informe propuesta emitido por la Dirección de Área de Tráfico y Seguridad (Inspector PL) para la imputación al presupuesto de 2018 de gastos realizados en ejercicios anteriores.

1.7 15 de noviembre de 2018.- Informe propuesta emitido por la Dirección de Área de Territorio para la imputación al presupuesto de 2018 de gastos realizados en ejercicios anteriores.

1.8 16 de noviembre de 2018.-Informe propuesta emitido por la Presidencia para la imputación al presupuesto de 2018 de gastos realizados en ejercicios anteriores.

1.9 19 de noviembre de 2018.- Informe propuesta emitido por Medio ambiente para la imputación al presupuesto de 2018 de gastos realizados en ejercicios anteriores

Proponiéndose en virtud del principio de enriquecimiento injusto y dado la correcta prestación del servicio el abono de los mismos, previos los trámites oportunos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En dicho informe se reseña que dichas facturas se han recepcionado tras el ejercicio presupuestario. Dichos informes figuran como anexo al presente expediente. Ascendiendo el montante global a la cuantía de 35.086,22 €.

2.- ANEXO I. Comprensivo de la relación del extrajudicial número 2/2018, con identificación del proveedor, factura, fecha e importe.

3.- Por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria 2018/14, de 21 de noviembre, donde se dio cuenta del Informe-Propuesta de Acuerdo de la Interventora Municipal, asunto: Extrajudicial 2/2018, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor.

Según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, las operaciones constan cómo pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las cuentas (4130) *Acreedores no presupuestarios, operaciones de gestión y (4133) Acreedores no presupuestarios, otras deudas. Relación K/2018/1 por importe de 33.573,72 euros y la operación 220170021637 por importe de 1.512,50 euros, sumando una cantidad total de 35.086,22 euros.*

SEGUNDA.- En segundo lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, *pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.*

*Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria, sino que, al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible, sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.*

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



que, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante, sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Código 3, No existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto.

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

TERCERA: En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria, sino que, al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible, sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requerirá declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. La tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) El centro gestor dará traslado a la Intervención del Acto, Acuerdo o documentos que lo requieran, dictados con omisión de fiscalización, a los que acompañará informe justificativo de la razón por la que se ha omitido dicha función, así como descripción detallada del gasto, certificación de la realización de las prestaciones y su ajuste a precios de mercado. Así como la buena fe del contratista. Tal informe será suscrito por el responsable del centro gestor afectado y visado por el Concejal correspondiente.

b) El órgano Interventor emitirá un informe que valorará el ajuste o infracciones de los actos al ordenamiento y manifestará su opinión respecto de los mismos. Distinguiendo en tal caso entre facturas que precisen en su caso de una declaración de revisión de oficio, por nulidad o anulabilidad. A tal efecto se distinguirá entre facturas registradas o conformadas en ejercicio presupuestario posterior, pero que, en el momento de realizarse, gozaban de crédito presupuestario y documento contractual correspondiente y aquellas que adolecieran de falta de consignación presupuestaria o de cobertura contractual.

c) El Presidente de la Entidad, remitirá al Pleno el expediente con la propuesta de:

1º Rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago, en caso de facturas registradas o conformadas en ejercicio presupuestario posterior, dado el principio de anualidad. Las cuales en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad. Así como aquellas otras en que se acredite la buena fe del contratista.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



2º Revisión del acto, mediante declaración de nulidad o anulabilidad y acuerdo indemnizatorio, si procede. El Pleno u Órgano Colegiado competente, adoptará el acuerdo pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, lo cual procederá **cuando no se acredite por el centro gestor la buena fe del contratista** en el caso de contratos asumidos sin crédito ni documento contractual, máxime si son de carácter periódico y repetitivo. Siendo en tal caso preceptivo informe emitido por la Secretaría Municipal, tal y como reseña el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Anualmente, con motivo de la liquidación, y junto con los informes de reparo, se remitirá un informe resumen al Pleno u Órgano Colegiado, de todos los informes emitidos durante el año por la omisión de intervención previa, en los términos en este punto establecido, así como de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a los que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el punto anterior de este artículo. Igualmente se remitirá al Tribunal de Cuentas o a la Sindicatura de Cuentas, según proceda, con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad. Así como aquellas otras en que se acredite la buena fe del contratista.

En el caso de que en el expediente no se acreditase la buena fe del contratista, debería procederse a la declaración de nulidad o anulabilidad y acuerdo indemnizatorio, si procede. Precizando dicho expediente informe preceptivo emitido al tal respecto por la Secretaría Municipal, tal y como reseña el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTA.- Se constata la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa cada centro gestor.

#### QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (Artículo 60)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Aspe. Artículo 28.2.

Bases de Ejecución del Presupuesto

SEXTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

SÉPTIMA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente. No obstante, existen determinadas facturas que, si bien el centro gestor no las reseña *en algunos casos como tal*, en el momento de realizarse, no existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto. Sin embargo, dada la pequeña cuantía de las mismas, la acreditación de la buena fe del contratista, así como la imprevisibilidad de dichos gastos, (Compra de Ramos de flores para un difundo, envío de documentación al TSJ, pintura para campo de fútbol de pequeña cuantía, así como derechos de acometida de energía eléctrica en fiestas, etc...). Y teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derecho, debiéndose ser objeto de reparo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también reflejan la prestación efectiva de servicios y suministros por lo que en consonancia con la doctrina jurisprudencial y lo establecido en la legislación económica local, en baso a lo propuesto por los centros gestores competentes, para llevar a cabo el pago de estas facturas se ha de recurrir a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al pleno y siendo esta competencia de carácter indelegable.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, previo levantamiento en su caso del reparo interpuesto por la intervención municipal, motivado por la vulneración del apartado c) del artículo 216 del TRLHL, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales del artículo, con expresión del proveedor, fecha de la factura, y aplicación presupuestaria a la cual se carga el importe,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



según se relaciona en el Anexo: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2018, por importe bruto de 35.086,22 euros, tal y como se reseña en el antecedente segundo del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

**12. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000150/2018-CUL.- ASUNTO: CONCESIÓN MENCIONES HONORÍFICAS DÍA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. 6 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**Video 12:** <https://youtu.be/Ubicfio5mVc>

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los veinte miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en los artículos 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constanding providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. María José Villa Garis, de fecha 28 de noviembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 93 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación se formula la siguiente propuesta:

### ANTECEDENTES

1º.- 19 de octubre de 2018: Reunión de la Junta de Portavoces en la que se informa favorablemente incoar expediente para conceder menciones honoríficas a Doña María Pastor Vicedo y Doña Elena García Amorós por su labor en «Las Marías», al alcalde de fiestas Don José Antonio Botella Gabaldón, a título póstumo, a Don José Pastor Socorro, a título póstumo por el “Miradla”, a Don Francisco Vicedo Cerdán, a título póstumo y Don Claudio Zurita Torres, por su participación en los programas de voluntariado social, y por su labor en el mundo del deporte, a Don Manuel López Botella y Don Luis Escobar López, ambos también a título póstumo.

2º.- 29 de octubre de 2018: Decreto de Alcaldía núm.: 2017002435 por el que se incoa procedimiento para conceder menciones honoríficas el día de la Constitución Española, 6 de diciembre de 2018.

3º.- 5 de noviembre de 2018: La Comisión Especial de Honores y Distinciones emite dictamen favorable para conceder menciones honoríficas a Doña María Pastor

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Vicedo, Doña Elena García Amorós, Don José Antonio Botella Gabaldón, a título póstumo, Don José Pastor Socorro, a título póstumo, Don Claudio Zurita Torres, Don Francisco Vicedo Cerdán, a título póstumo, Don Manuel López Botella, a título póstumo, y Don Luis Escobar López, a título póstumo. El acuerdo adoptado literalmente dice:

“La Comisión acuerda por unanimidad:

-Informar favorablemente la propuesta de la Junta de Portavoces para conceder mención honorífica a Doña María Pastor Vicedo, Doña Elena García Amorós, Don José Antonio Botella Gabaldón, a título póstumo, Don José Pastor Socorro, a título póstumo, Don Claudio Zurita Torres, Don Francisco Vicedo Cerdán, a título póstumo, Don Manuel López Botella, a título póstumo, y Don Luis Escobar López, a título póstumo.

-Proponer, como reconocimiento del municipio de Aspe, la concesión de mención honorífica a Doña María Pastor Vicedo, Doña Elena García Amorós, Don José Antonio Botella Gabaldón, a título póstumo, Don José Pastor Socorro, a título póstumo, Don Claudio Zurita Torres, Don Francisco Vicedo Cerdán, a título póstumo, Don Manuel López Botella, a título póstumo, y Don Luis Escobar López, a título póstumo.”

4º.- 6 de noviembre de 2018: Edicto de Alcaldía por el que se procede a la exposición pública, durante 15 días, en el tablón de anuncios del acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Honores y Distinciones citado en el antecedente anterior.

5º.- 27 de noviembre de 2018: Certificado Edicto de Alcaldía en el que consta que el mismo ha estado expuesto al pública durante 15 días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6º.- 28 de noviembre de 2018: Certificado Edicto de Alcaldía en el que consta que el mismo ha estado expuesto al pública durante 15 días en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

7º.- 28 de noviembre de 2018: Informe-Propuesta del órgano instructor.

8º.- 28 de noviembre de 2018: Informe número 158/2018 de Secretaría.

## CONSIDERACIONES

Primera.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000.

El artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: “Las menciones Honoríficas se otorgaran a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones, aisladas o continuas, que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales o la dignificación y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



conocimiento de la VILLA de ASPE y se hayan hecho acreedores y dignos de tal recompensa.”

Segunda.- Obra en el expediente información sobre Doña María Pastor Vicedo y Doña Elena García Amorós por su labor en «Las Marías», al alcalde de fiestas Don José Antonio Botella Gabaldón, a título póstumo, a Don José Pastor Socorro, a título póstumo por el “Miradla”, a Don Francisco Vicedo Cerdán, a título póstumo y Don Claudio Zurita Torres, por su participación en los programas de voluntariado social, y por su labor en el mundo del deporte, a Don Manuel López Botella y Don Luis Escobar López, ambos también a título póstumo.

Tercera.- En el presente caso, el Instructor del expediente, en sesión de la Comisión Especial para la concesión de mención honorífica, celebrada en fecha 5 de noviembre de 2018, manifiesta lo siguiente:

*“JOSÉ PASTOR DEL SOCORRO, por una vida dedicada a la música en Aspe, a su crecimiento y enaltecimiento, siendo uno de los fundadores del Orfeón Virgen de las Nieves, asumiendo la dirección artística desde 1992 hasta 1997. Director de la banda del Ateneo Maestro Gilabert desde el fallecimiento del maestro Alcolea en 1974 hasta 1980, Se le propone para esta mención por su labor desinteresada como director del Coro de hijos de Aspe en el tradicional Miradla, desde 1990 hasta 2004, contribuyendo así al mantenimiento de esta tradición que se renueva cada año par con la entrada de la Virgen de las Nieves en la plaza Mayor, constituyendo un patrimonio cultural inmaterial.*

*JOSÉ ANTONIO BOTELLA GABALDÓN, “El Huertas” alcalde de la Fiesta de Moros y Cristianos desde sus inicios en 1978, colaborando con todos los presidentes de la Unión, siendo el abanderado singular de la fiesta de Moros y Cristianos, reconocido en ésta por todos y todas las comparsistas por su saber estar, su prudencia y responsabilidad, tal es así, que siempre anteponía los intereses de la Junta Central a los de su comparsa, Moros Aljau. Nombrado por UNDEF socio honorífico en la Asamblea General celebrada en Aspe en 2003. ”, una persona que ha dedicado su tiempo a servir a los demás y trabajar por nuestra fiesta. Fue colaborador de la Asociación de Vecinos de la Zona Alta, directivo de la UD Aspense, participaba también en otras de nuestras tradiciones, como La Jira*

*MARÍA PASTOR VICEDO, “La Feligresa”, por su vida dedicada a la Semana Santa de Aspe. Comenzó como delegada de la tradición de impartir catequesis y vestir a las Marías y Magdalenas vivientes de la Semana Santa de Aspe desde 1987, aprendiendo de Carmen Gil Pavía “La Peralta”. Desde el fallecimiento de ésta en 1998, se encarga desde entonces de impartir catequesis a las jóvenes que representan en las procesiones de Semana Santa de Aspe a María Salomé, María Cleofás y María Magdalena. Coordina los ensayos de los encuentros y las reverencias que se realizan en las mañanas de Viernes Santo y Domingo de Resurrección. Ha confeccionado túnicas y mantos de imágenes procesionales y es la encargada de vestir a varias de ellas. En 2012 recibió la distinción honorífica de Hermana Mayor de la Semana Santa de Aspe, previamente, en 2007, fue reconocida durante una jornada de convivencia de Marías y Magdalenas de toda la historia.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*ELENA GARCÍA AMORÓS, por su vida dedicada a la Semana Santa de Aspe, donde, desde la década de los noventa es la encargada de realizar el característico peinado de las Marías y Magdalenas, habiendo realizado pelucas y preparado peinados para varias imágenes religiosas, entre ellas la de la Imagen de la Virgen de las Nieves. Además, como responsable de peluquería, el Domingo de Resurrección, es quién corona de flores a la mujer que representa como personaje viviente a María Magdalena junto a la madre de ésta. En 2007 fue reconocida en una jornada de convivencia de Marías y Magdalenas de toda la historia.*

*FRANCISCO VICEDO CERDÁN, por su labor de voluntariado social en Aspe desde 2003 hasta que su enfermedad se lo permitió. Ha participado en diferentes programas como voluntario, realizando una gran labor en nuestra localidad y ayudando a vecinos que por determinadas circunstancias, necesitaban ayuda. Destacar varios programas en los que ha participado:*

*-Programa de Intervención con menores, donde se encargaba de orientar, apoyar y asesorar a jóvenes, y ayudaba al conserje del Centro Social Vistahermosa en el control de libros de la biblioteca.*

*-Centro de día de Menores, se encargaba de recoger al menor en su centro escolar y acompañarlo al Centro de Día de Menores.*

*Además colaboraba a través del voluntariado social con la asociación APDA, encargándose de llevar a usuarios del Centro de Día "El Puente", desde el centro a su domicilio.*

*CLAUDIO ZURITA TORRES, por su labor de voluntariado social en Aspe desde 2003 hasta el día de hoy. Ha participado en diferentes programas como voluntario, realizando una gran labor en nuestra localidad y ayudando a vecinos que por determinadas circunstancias, necesitaban ayuda. Destacar varios programas en los que ha participado:*

*- Programa de Intervención con menores, donde se encargaba de orientar, apoyar y asesorar a jóvenes.*

*- Centro de día de Menores, se encargaba de recoger al menor en su centro escolar y acompañarlo al Centro de Día de Menores.*

*- Acompañamiento a la Auxiliar a Domicilio para recoger la cena/comida y llevarla al domicilio de la persona que necesitaba este servicio debido a su situación.*

*Además, formó parte como voluntario de diferentes programas de acompañamiento a usuarios del Centro de Día "El Puente" y de la Residencia de Ancianos "Virgen de las Nieves", para realizar diferentes visitas o actividades en la Plaza Mayor, o para que pudieran bajar a ver a la Virgen de las Nieves durante el mes de agosto de 2012.*

*LUIS ESCOBAR LÓPEZ, persona dedicada al deporte base de Aspe. Involucrado en movimientos sociales, siempre buscó que los jóvenes pudiesen disfrutar de un ocio saludable. Fue uno de los impulsores y fundadores de la Asociación de Vecinos del barrio La Coca y fundó La Coca de Aspe CF en 1994, club al que destinó todo el tiempo del que disponía, siendo lo normal verlo en todos los entrenamientos del club, inculcando de valores a los jóvenes que pasaban por sus equipos, a los que él, cariñosamente llamaba "sus hijos". Fue uno de los grandes impulsores del deporte femenino en Aspe, formando el primer equipo femenino de fútbol de Aspe.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*MANUEL LÓPEZ BOTELLA, alma mater y referente del fútbol en Aspe, jugando en 1ª División con el Elche CF, refundó y entrenó el Aspe FC a finales de 1990. Era el entrenador de la UD Aspense en su último ascenso a Tercera División. Como socio del polideportivo organizó el primer campeonato de fútbol sala, en Aspe. Su gran pasión era la cantera. Impulsor de los viajes por Europa (Dinamarca, Austria, Francia) que realizó el club para participar en torneos internacionales, para que los jóvenes de nuestra localidad pudiesen disfrutar de la experiencia.”*

Una vez emitido Dictamen favorable por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, cumplido el trámite de exposición pública y así diligenciado, no se han formulado adhesiones ni reclamaciones dentro del plazo legalmente establecido.

Cuarta.- El art. 27.1 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción”.*

Quinta.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Sexta.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar, como reconocimiento del municipio de Aspe, la concesión de menciones honoríficas a Doña María Pastor Vicedo y Doña Elena García Amorós por su labor en «Las Marías», al alcalde de fiestas Don José Antonio Botella Gabaldón, a título póstumo, a Don José Pastor Socorro, a título póstumo por el “Miradla”, a Don

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Francisco Vicedo Cerdán, a título póstumo y Don Claudio Zurita Torres, por su participación en los programas de voluntariado social, y por su labor en el mundo del deporte, a Don Manuel López Botella y Don Luis Escobar López, ambos también a título póstumo.

**SEGUNDO:** Señalar el día 6 de diciembre de 2018 para hacer entrega a Doña María Pastor Vicedo y Doña Elena García Amorós, a Don José Antonio Botella Gabaldón, a título póstumo, a Don José Pastor Socorro, a título póstumo, a Don Francisco Vicedo Cerdán, a título póstumo, a Don Claudio Zurita Torres, a Don Manuel López Botella y Don Luis Escobar López, de las menciones honoríficas en Sesión Solemne Extraordinaria.

**TERCERO:** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que celebre.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

**13. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000046/2018-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES "25 NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018 ANTE ESTA SECRETARÍA.**

**Video 13:** <https://youtu.be/U1a5qoMCAFQ>

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los veinte miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO:** 28 de noviembre del 2018: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada diciendo textualmente:

**"MOCIÓN:**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## 25 NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

*Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Don Antonio Puerto García, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Doña Miriam Molina Navarro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente moción:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Como cada año, el recuento de mujeres asesinadas y de menores se hace insostenible, este año con cifras que van de las 50 a las 80 mujeres según los criterios utilizados: dentro de la pareja, o también aquellos que no eran pareja o varios vínculos familiares, como por ejemplo madres, o en prostitución; y de 9 menores, además de los asesinatos que están todavía en investigación. Estas muertes son la máxima representación de la violencia machista que sufre a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población a nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema patriarcal, presente a todas las estructuras de la sociedad, que asume como natural la desigualdad, organiza la sociedad clasificando jerárquicamente las tareas, considera las tareas de cuidado responsabilidad de las mujeres, resta credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.*

*El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que tiene que servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad y también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar por la transformación social necesaria y urgente. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.*

*Las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan a las mujeres en una situación de vulnerabilidad para sufrir múltiples agresiones, a pesar de la progresiva concienciación, no menguan, y hacen evidente que además de las adhesiones y manifestaciones necesarias para mostrar el rechazo, son necesarios compromisos y acciones coherentes con las dimensiones y la trascendencia del problema.*

*A pesar de que queda mucho trabajo, tanto ciudadano como institucional, el año pasado nació el primero del Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista, así como del Pacto Estatal Contra la Violencia de Género y Machista.*

*El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos, así como la sociabilización, para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable para poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector.*

*El Pacto Estatal contempla 200 medidas con 1.000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que el personal sanitario pueda contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos, tal como ya se hace en el País Valenciano. Otra medida a celebrar es el reforzamiento y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado. Pero pactos y leyes se tienen que desarrollar.*

*Manifestamos una apuesta clara y contundente para corregir los posibles errores que se puedan producir en el sistema institucional que evitan que una mujer que haya denunciado maltrato acabe sin la ayuda necesaria para su protección por la falta de medios, formación o coordinación de los responsables de procurársela.*

*También nos preocupan los modelos de relaciones afectivo-sexuales difundidos a menudo a los medios de comunicación y en las redes. La pornografía es consumida en estos momentos habitualmente por adolescentes menores de quince años y la prostitución -en estos momentos estamos entre los tres Estados en el mundo con más prostitución- es habitual entre jóvenes de menos de treinta años.*

*Los ayuntamientos, por ser las Administraciones más próximas a la ciudadanía, son los gobiernos que pueden dar una respuesta más rápida y eficaz a este problema social. En este sentido, nuestro Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.*

*Es por todo esto que este Ayuntamiento:*

- 1. Manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y hará un acto público en señal de homenaje y de reconocimiento donde se leerán sus nombres, como visibilización de su identidad, al mismo tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, manifiesta su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.*
- 2. Insta al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir como violencia machista todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.*
- 3. Exige al Gobierno del Estado el desarrollo de los PGE (Presupuestos Generales del Estado) con perspectiva de género, como principio para hacer efectiva la legislación y la normativa.*
- 4. Declara su compromiso de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Las acciones municipales tienen que tener un carácter pedagógico y transformador y tener en cuenta a la hora de planificar las acciones de todas las concejalías que se tiene que hacer siempre con perspectiva de género (teniendo presente cómo cada decisión incide de forma específica en la vida de la ciudadanía, y que en la práctica no sean motivo de discriminación de las mujeres).*
- 5. Por eso también, insta al Gobierno de España a modificar la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos recuperen las competencias en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género tal como está establecido al Pacto*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



*de Estado Contra la Violencia de Género aprobado por el Congreso. Es urgente que se pueda contratar personal para dotar los programas contra la violencia machista o de atención a las mujeres maltratadas.*

- 6. Insta al Consell de la Generalitat para que se dirija al Congreso, para exigir que se acelere la aplicación, los trabajos de seguimiento y la evaluación sobre el desarrollo del Pacto de Estado por parte de la Comisión Permanente no legislativa al Congreso. Así mismo insta al Consell de la Generalitat para que intensifique las labores y trabajos de la comisión de seguimiento del Pacto Valenciano contra la violencia machista y de género, con su correspondiente dotación presupuestaria.*
- 7. Se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los cuales dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en cuanto que entidad subvencionadora, el Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en que la entidad organizadora utilice el cuerpo de las mujeres de forma sexista como reclamo publicitario.*
- 8. Insta a la Conselleria de Justicia, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial que intensifiquen las tareas de formación de los miembros de la judicatura y que revisen los protocolos de actuación.*
- 9. Declara el término municipal espacio contra la trata de personas, y por eso dentro de nuestras competencias, desarrollaremos campañas para que esta grave violación de los derechos humanos desaparezca, proporcionará ayuda a las mujeres objeto de la trata y hará campañas de concienciación para visibilizar esta injusticia. Se compromete a dar formación al funcionariado local, desde la policía al trabajo social, para poder actuar correctamente*
- 10. Considera absolutamente necesario la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo, por eso instamos el Gobierno de España a incluir la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo para que sea coeducador.*
- 11. Rendir cuentas de los Compromisos adquiridos en la adhesión al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.*
- 12. Dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.*

*En Aspe, a 28 de noviembre del 2018.*

*Firmado y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón, D. Antonio Puerto García, D<sup>a</sup> Miriam Molina Navarro y D. Francisco Martínez Molina."*

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los veinte miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**PRIMERO:** Manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y hará un acto público en señal de homenaje y de reconocimiento donde se leerán sus nombres, como visibilización de su identidad, al mismo tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, manifiesta su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.

**SEGUNDO:** Insta al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir como violencia machista todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.

**TERCERO:** Exige al Gobierno del Estado el desarrollo de los PGE (Presupuestos Generales del Estado) con perspectiva de género, como principio para hacer efectiva la legislación y la normativa.

**CUARTO:** Declara su compromiso de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Las acciones municipales tienen que tener un carácter pedagógico y transformador y tener en cuenta a la hora de planificar las acciones de todas las concejalías que se tiene que hacer siempre con perspectiva de género (teniendo presente cómo cada decisión incide de forma específica en la vida de la ciudadanía, y que en la práctica no sean motivo de discriminación de las mujeres).

**QUINTO:** Por eso también, insta al Gobierno de España a modificar la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos recuperen las competencias en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género tal como está establecido al Pacto de Estado Contra la Violencia de Género aprobado por el Congreso. Es urgente que se pueda contratar personal para dotar los programas contra la violencia machista o de atención a las mujeres maltratadas.

**SEXTO:** Insta al Consell de la Generalitat para que se dirija al Congreso, para exigir que se acelere la aplicación, los trabajos de seguimiento y la evaluación sobre el desarrollo del Pacto de Estado por parte de la Comisión Permanente no legislativa al Congreso. Así mismo insta al Consell de la Generalitat para que intensifique las labores y trabajos de la comisión de seguimiento del Pacto Valenciano contra la violencia machista y de género, con su correspondiente dotación presupuestaria.

**SÉPTIMO:** Se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los cuales dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en cuanto que entidad subvencionadora, el Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en que la entidad organizadora utilice el cuerpo de las mujeres de forma sexista como reclamo publicitario.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**OCTAVO:** Insta a la Conselleria de Justicia, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial que intensifiquen las tareas de formación de los miembros de la judicatura y que revisen los protocolos de actuación.

**NOVENO:** Declara el término municipal espacio contra la trata de personas, y por eso dentro de nuestras competencias, desarrollaremos campañas para que esta grave violación de los derechos humanos desaparezca, proporciona ayuda a las mujeres objeto de la trata y hará campañas de concienciación para visibilizar esta injusticia. Se compromete a dar formación al funcionariado local, desde la policía al trabajo social, para poder actuar correctamente

**DÉCIMO:** Considera absolutamente necesario la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo, por eso instamos el Gobierno de España a incluir la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo para que sea coeducador.

**UNDÉCIMO:** Rendir cuentas de los Compromisos adquiridos en la adhesión al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.

**DUODÉCIMO:** Dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.

#### **14. MOCIONES.**

Han quedado incluidas como tal los puntos 12 y 13 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

#### **15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**15.1 PREGUNTA ORAL 1 (Video 14: [https://youtu.be/Xz0d18AoR\\_o](https://youtu.be/Xz0d18AoR_o)) D. Juan Ruiz García (Concejal GM Popular):** Buenas noches. El 9 de agosto del año 2017 en el pleno extraordinario que celebramos, ustedes aprobaron en qué nos gastábamos aproximadamente un millón de euros que había sobrado del ejercicio 2016, del remanente de Tesorería, digo que lo aprobaron ustedes porque a nosotros nunca nos han permitido a pesar de que nosotros lo hemos pedido reiteradamente en las diferentes comisiones informativas tanto de territorio como de recursos económicos y nunca nos han permitido hacer propuestas en cuanto a este gasto, y decía que aprobaron una serie de medidas para gastar ese casi millón de euros y entre ellas conociendo como conocen que ese dinero hay que aprobarlo, adjudicarlo y gastarlo antes del 31 de diciembre del año, es decir, todo este dinero tenía que haber estado gastado, es decir, todo aquello que se aprobó en ese pleno debería de haber estado realizado, esas obras, antes como mucho el 31 de diciembre del año 2017. Eso sabemos que no es así, que hay muchas, que no se cumplen, a pesar de que ustedes siempre el pretexto que ponen para no dejarnos participar en la decisión de ese gasto es que hay que aprobarlo muy rápido porque tiene que estar gastado antes del día 31 de diciembre. Entre las diferentes partidas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



que se aprobaron de ese millón de euros del año 2016 hay una que pidió el concejal de deportes de 115.000 euros para el cerramiento perimétrico de la pista cubierta que hay junto al pabellón de deportes. Era para hacer la primera y la segunda fase que consistía en cerrar los fondos de esa pista cubierta. Esto fue en agosto del 2017 con el millón de euros del año 2016. El 31 de diciembre del 2017 esa obra no estaba terminada evidentemente, pero no es que no estaba terminada, ni siquiera se había comenzado. Y es curioso porque el 29 de noviembre del 2017 de ese mismo año el concejal de deportes, que esto sí que lo hace muy bien, ustedes enseguida venden la piel del cordero antes de comprar el cordero, en la prensa, hicieron una rueda de prensa y además mandaron una nota de prensa a todos los medios de comunicación, esto 29 de noviembre del 2017, hará un año mañana; "Aspe municipio pionero en la construcción de instalaciones deportivas en seco, el Ayuntamiento de Aspe va a comenzar la próxima semana las obras de cerramiento perimetral de la pista cubierta- 29 de noviembre del 2017". Evidentemente hay gastos que si no se tiene el conocimiento de que se van a poder realizar en el año, pues precisamente se pueden dejar para el año siguiente, es decir, este año con el dinero que sobró del 2017, si de verdad se hubiese tenido la posibilidad de construir esto, pues se podría haber pedido este año, que tampoco hubiese hecho falta pedirlo porque se puede pedir el año que viene, porque resulta que este año tampoco se hace. Entonces después de todo esto mi pregunta es para el concejal de deportes en el sentido de si nos puede decir qué es lo que ha ocurrido para que no se haya podido hacer el cerramiento ese, de esas dos paredes que hay que hacer en los fondos de la pista cubierta, el por qué no se ha hecho y en qué condiciones está este tema, porque hay una partida de 115.000 euros del remanente de tesorería del año 2016, que está ahí bloqueada durante todo el 2017 y durante todo el año 2018 y que seguro que se hubiese podido emplear en otras cosas necesarias, y haber pedido eso en un ejercicio donde se esté con la seguridad de que se puede hacer. La pregunta concreta es qué es lo que ha ocurrido para que no se pueda hacer y en qué momento estamos de esa construcción.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Como son muchos datos y muchas fechas, en el próximo pleno te doy todos los datos y todas las fechas posibles.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): En el año 2017 dentro de los remanentes que se incorporaron en el 2016 una de las partidas que se destinaron fue precisamente para iniciar el cerramiento de la pista cubierta del pabellón polideportivo. En marzo del 2017 teníamos ya adjudicado el proyecto y redactándose, de tal manera que efectivamente cumplimos con las condiciones que decía la norma con respecto a las obras financieramente sostenibles. Se adjudicó antes de que finalizara el año, se adjudicó la empresa constructora, creo recordar, hubo un problema con las bajas temerarias en cuanto a la dirección de obra que nos llevó prácticamente al mes de junio, julio creo recordar, le hablo de memoria. Lo ocurrido durante la ejecución de las obras, cuando se hace el acta de inicio y de replanteo, la dirección de obra lo que hace es hacer una cata de reconocimiento, con la sorpresa de que lo que se encuentra como cimentación, o lo que podría ser la cimentación descrita en el proyecto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



no existe. Ahí empiezan realmente los problemas y durante el mes de septiembre se empieza a valorar cuál puede ser la causa y también la solución. Se plantean varias opciones, pero las opciones que finalmente se tienen, resulta que supera más allá del diez por ciento que la ley nos permite para hacer una modificación del contrato. Es por esto que esta obra no se puede llevar a cabo, y hemos tomado la decisión por imperativo legal, de rescindir ese contrato de construcción y también, por tanto, la de dirección de obra. Voluntad del equipo de gobierno es continuar trabajando para cumplir ese objetivo. Como el equipo de gobierno además de poner los fondos en la pista para solucionar un problema con el tema de los vientos y de la tierra que entra en la pista y que impide su uso más adecuado, hicimos una estrategia de trabajo de elaborar un proyecto de actividad y un cerramiento completo para convertirlo en un pabellón, con sus aseos, su almacén, con el objetivo de ofrecer mejor servicio. Ese proyecto se planteó en dos fases y lo ocurrido en el proyecto nos hace temer que ese proyecto no nos sirve, evidentemente, una vez resuelto el contrato lo que vamos a hacer es pedirle responsabilidades al redactor de ese proyecto, e iniciar los trámites necesarios para la redacción de un nuevo proyecto en las mismas condiciones que el anterior. Eso es lo ocurrido en el proceso de este trabajo.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM Popular): Pues yo creo que lo primero que tenían que haber hecho ustedes es liberar esa partida, ese dinero, porque yo decía antes en la exposición de la pregunta que ustedes suelen vender la piel del cordero antes de comprar el cordero, el 29 de noviembre del 2017 el concejal de deportes en el diario información decía -se acaba de adjudicar por un importe de 111. 700 euros la primera y la segunda fase-, y usted ahora me está contando una película impresionante, es decir, del dinero que sobra de un ejercicio en el ayuntamiento resulta que nosotros no podemos aportar nada porque el concejal de Hacienda decía en ese pleno del 9 de agosto -tienen que estar todas las inversiones antes del 31 de diciembre del 2017, estas son las inversiones que caben y que se pueden ejecutar en el ejercicio 2017- o sea que ustedes van a la aventura, ustedes primero dicen vamos a hacer la en el pabellón y vamos a poner aquí 115.000 euros, sabemos que este dinero hay que adjudicar la obra antes del 31 de diciembre y hay que gastarlo y después empezamos a hacer catas, empezamos a hacer proyectos, pues ahora no vale el proyecto, pues ahora no se puede hacer, y mientras tanto tenemos 115.000 euros en una partida ahí inmovilizada que no podemos gastar, que hay cosas urgentes, porque les recuerdo que por aquella época nosotros le pedíamos a usted por ejemplo lo del parque.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Cuatro arbolitos.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM Popular): No, oiga, 125 mil euros es lo que le ha dado la Diputación para hacer el parque y 140 es lo que van a gastar, pero es que además Agrónomo Francisco Mira también tiene un problema grande, y ustedes durante un tiempo tienen ahí 115 mil euros porque han empezado a hacer las catas, los proyectos, no sé qué, después de tener el dinero, usted me habla de fechas, de proyectos, de empresas que no pueden hacerlo, de arquitectos que han desarrollado el proyecto y probablemente...oiga, eso es echarle siempre las culpas a los demás, esto es

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



una mala gestión, si es de urbanismo de usted, y si es de deportes del concejal de deportes, pero oiga, no vayan ustedes siempre excusándose y echándole las culpas a los demás, técnicos o quien sea, esto es una mala gestión, porque eso es una partida que nosotros hemos intentado colaborar en la distribución de esa partida todos los años y ustedes no nos han permitido nunca aportar ninguna idea porque siempre nos han dicho que es un gasto que había que hacerlo muy rápido porque el 31 de diciembre está, con el tema del parque de las Parras, no, es que eso no se puede hacer con el remanente de tesorería, pues ahora se va a hacer con el remanente de tesorería de la Diputación Provincial, fíjese qué casualidad, por lo tanto, oiga, aplíquense y si es de urbanismo es un problema de usted, que usted es la concejala de urbanismo, es un problema de usted y es una mala gestión, lo diga usted como lo diga, y puede culpar al arquitecto, a los técnicos, a la empresa que se quedó la adjudicación de la obra, culpe a quien quiera, pero cuando vayan a distribuir ese dinero por favor, tengan previsto y tengan seguridad en que lo van a poder gastar en aquello que lo distribuyen. Muchas gracias.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): No es necesario que se enfade usted, Don Juan Ruiz, a ver, vuelvo a reiterar, las obras financieramente sostenibles, como usted bien indica, en el año 2017 nos interesaba mucho hacerlas antes de que finalizara el año, usted sabe perfectamente que pueden saltar de año porque lo repitió hasta la saciedad, lo repitió hasta la saciedad. Esa obra se eligió la primera y la segunda fase, precisamente porque era una obra rápida de un mes de ejecución y porque además teníamos los proyectos sino, difícilmente el concejal de deportes puede anunciar en el diario información y en el resto de medios que ya está adjudicada la obra en el mes de noviembre, eso es evidente, ¿está usted de acuerdo conmigo? Bien, con respecto a, no tengan ustedes paralizados los fondos, le diré, si en el mes de noviembre del 2017 esa obra estaba adjudicada conforme a la estrategia establecida por efectivamente urbanismo, difícilmente podemos liberar esa partida, porque sabe usted que el ayuntamiento ya tiene un compromiso con una empresa puesto, sus deseos no pueden ser cumplidos, le estoy diciendo que tuvimos problemas de bajas temerarias que tardamos muchos meses en poder adjudicar la obra y que además cuando la obra finalmente adjudicada la dirección y la coordinación de seguridad y salud pudo iniciarse coordinadamente con las posibilidades que el departamento de deportes tiene en cuestión de organización y coordinación de las actividades, se pudo comprobar por parte de la dirección facultativa que había un error fundamental en el proyecto cuya rectificación superaba el 10% del presupuesto de contrata, por lo tanto no ha habido manera de resolverlo después de múltiples reuniones entre la empresa contratista, la dirección facultativa, el técnico municipal responsable del contrato, responsables de contratación y esta persona que le habla, y además quiero añadir a esta respuesta que no es verdad que nunca, nunca, nunca, ustedes hayan podido incluir alguna obra dentro de esas incorporaciones que se convierten en obras financieramente sostenibles. Quiero recordar que las incorporaciones del 2015 como financieramente sostenibles del 2016 se incluyó alguna propuesta por parte de ustedes, creo recordar, si no me falla la memoria, que fue la accesibilidad de la Casa del Cisco en la que todos estábamos de acuerdo. Este año, dentro de las financieramente sostenibles, de las obras elegidas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



dentro de ese presupuesto, se incluyeron las obras de asfaltado de caminos y asfaltado de vías públicas que ustedes reclamaron y pusieron como excusa para no aprobar el presupuesto ordinario de 2018, está recogido en las actas. Ya hemos abundado suficientemente, pasamos a la segunda pregunta Juan.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM Popular): Señora Alcaldesa, un segundo por favor, usted a dejado en muy mal sitio, en muy mala posición a técnicos de este ayuntamiento.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): No, al contrario.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM Popular): Y el concejal de deportes el 29 de noviembre del 2017 decía, y esto no lo escribe el periodista, esto sabemos cómo funciona, una nota de prensa que se manda al periódico.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Juan, por favor, quiero pedirte un favor, ¿puedes volver a leer la fecha de esa nota de prensa?

D. Juan Ruiz García (Concejal GM Popular): 29 de noviembre del 2017 y decía el concejal – según ha informado el concejal de área de deportes Chema García Payá- estoy leyendo textualmente- se va a utilizar el sistema de construcción en seco estructura de acero ,un método que conocimos en profundidad en el salón internacional de equipamientos para instalaciones deportivas de Zaragoza el pasado año, al que asistieron los técnicos de la concejalía de deportes- y continúa,- después de varios meses de estudio por los arquitectos municipales, después de varios meses de estudio por los arquitectos municipales- continúa el edil de izquierda unida – hemos apostado por este novedoso sistema que convertirá a nuestro municipio en pionero a la hora de aplicarlo en construcciones deportivas. La estructura de acero, además de ser más limpia y ecológica, consigue abaratar los costes y acortar en gran medida la duración de las obras proyectadas. No me cuadra con lo que está diciendo la Alcaldesa.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Un momento por favor, lo que cuenta el concejal de deportes a través de esa nota de prensa es que el departamento de deportes estuvo visitando una feria y vio un material que podría ser perfecto para el cerramiento de la cubierta. En marzo de 2017 lo que se hace es ver qué posibilidades teníamos de utilizar ese material y además se adjudica el proyecto. Previo a eso, se había tenido encuentros con la oficina técnica. En marzo de 2017, vuelvo a insistir después de varias reuniones concertamos que esa era una fórmula aceptable y se encargó el proyecto, marzo de 2017. En noviembre de 2017 una vez redactado el proyecto, se redacta el pliego de condiciones, se licita la obra y se adjudica. Tanto es así que estaba adjudicada, que ese mismo año se presenta, se aprueba y se paga la primera certificación de esa obra que consiste en acopio del material a utilizar para el cerramiento. No ha mentido.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



D. Juan Ruiz García (Concejal GM Popular): Yo en ningún momento he dicho que haya mentido el concejal, en ningún momento, lo que no me cuadra, o lo que no nos cuadra, yo supongo que el concejal todo lo que dice, porque él no tiene por qué saber de obras, se lo han dicho los técnicos del ayuntamiento o la concejala de urbanismo, usted. Alguien se lo tiene que haber dicho al concejal y yo sé que el concejal no se puede inventar nada de esto porque al concejal le pasará como a mí, yo entiendo poco de obras, pero meses, meses de estudio por parte de los técnicos del ayuntamiento, de los arquitectos del ayuntamiento, meses de estudio por parte de todo el mundo y cuando van allí a la hora de decidir si la obra se puede hacer, hacen una cata y dicen no, aquí no se puede hacer eso. O sea ¿no sabían que había que hacer una cimentación o algo? ¿los técnicos del ayuntamiento? ¿los arquitectos? Mire, puede dar todas las explicaciones que quiera, yo lo único que le digo es una cosa, un dinero que se adjudicó del remanente de tesorería del año 2016 sigue estando por ahí, la pista cubierta no tiene ninguna pared hecha, ni la primera, ni la segunda, ni la tercera fase, los deportistas que practican deporte allí tienen problemas, evidentemente tienen problemas, y no sé, no sé, pero yo entiendo que todas estas cuestiones ustedes deben de verlas antes de coger la partida de dinero para gastarlo en algo, que luego fíjese, estamos terminando el año 2018 y no hay, vamos ni perspectivas de que eso se vaya a hacer, de momento, con el dinero que sobró del ejercicio 2016, que tenía que haber estado liquidado el 31 de diciembre del 2017 y usted me ha dicho antes, usted ha repetido, refiriéndose a mí, ha repetido en varias ocasiones que eso se podía terminar, sí, pero eso me lo diga a mí, dígaselo a su concejal de hacienda, porque lleva usted razón, yo en las comisiones de recursos económicos al concejal de hacienda le decía que se había modificado la ley, que se tenía que adjudicar hasta el 31 de diciembre y se podía terminar la obra el año siguiente por los retrasos en la aprobación de los presupuestos nacionales, eso se lo decía yo, y él me decía que no, por lo tanto no me lo diga a mí, dígaselo a él. Usted me dice a mí, ha reiterado muchas veces, claro que sí, todas las que sean necesarias, pero el que no lo sabía era él.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Sí que lo sabía perfectamente, para el ayuntamiento no era conveniente, por eso aprovechar al máximo los recursos. Ya le he dicho que la obra se adjudicó en noviembre y la primera certificación de esa obra se realizó antes de que acabara ese año, gracias. Pasamos a la segunda pregunta.

**15.2 PREGUNTA ORAL 2 (Video 15: <https://youtu.be/-WOSurxGEco>) D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular):** Muchas gracias. Yo quería hacer una pregunta en relación a uno de los puntos del orden del día, concretamente el punto número 9 que es que se ha elevado al pleno el informe de intervención sobre los reparos de distintos gastos que ha venido a realizar el ayuntamiento de las distintas concejalías y que la alcaldesa a través de un decreto ha levantado el reparo para que se puedan sufragar, para que se puedan pagar. Efectivamente los reparos de intervención y reparos que se realizan a los gastos que realizan ustedes los concejales, pues se hacen porque detecta o se ve que se han incumplido determinadas leyes, determinados procedimientos en el gasto que ustedes han realizado, eso viene siendo así de una

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



forma recurrente, y además con bastante asiduidad en los últimos años, yo me he repasado alguno de los últimos que han pasado por el pleno y he parado en 300 mil euros. Reparos ante acciones que ustedes realizan porque aprueban gastos que son contrarios a la ley, porque aprueban gastos sin licitar los suministros o los servicios, porque aprueban gastos que exceden del máximo legal, o porque han realizado gastos sin ni siquiera aprobar el gasto y presentar una propuesta, o aprueban el pago de determinadas partidas sin la justificación correcta, o porque realizan gastos que no están permitidos por ley porque no son competencia municipal o incluso porque no es posible la contratación externa por parte del ayuntamiento. Entonces en este pleno ha venido la aprobación de uno de ellos que creo que suma un total de 57 mil euros de gastos que ha realizado el ayuntamiento y que no han cumplido con los requisitos legales oportunos, y le hablo del decreto que usted ha dado cuenta en el punto número 9, decreto 2548 de fecha 7 de noviembre del 2018. Entonces como digo, son muchas las cuestiones que se vienen planteando porque al final no es solo que nos podamos saltar algún precepto legal, o porque carezca el expediente de algún documento que pueda entenderse necesario, sino que realizamos algunos de ellos en contra de la ley de contratos o de la ley de haciendas locales o de la propia ley de subvenciones o incluso ustedes contradicen las propias bases de ejecución del presupuesto, aprobadas por ustedes en este pleno, donde se establece cómo se tiene que realizar las cosas y ustedes mismos se saltan aquello que aprobaron en este presupuesto. Como digo, en esta última que ustedes presentan, me llama la atención determinadas justificaciones que hay, porque aquí están todos los requerimientos que se hacen a la concejalía para que expliquen por qué se han saltado la normativa, y me llama la atención en el área de cultura y de fiestas que se le solicita al director de cultura por qué nos hemos saltado la ley en determinados gastos, en la aprobación o realización de determinados gastos y poco menos que es curiosa la contestación porque lo que dice es -entiendo que puede haber sido, supongo que, ahora se trataría, al parecer podría ser un problema, me informan desde el otro área que podría ser una propuesta y que quedó olvidada, o se tendría que haber considerado con tiempo-, y todo ello con la coletilla de como usted sabe yo no participo en organización de fiestas y por tanto no le puedo informar de estos temas. Entonces claro, me resulta curioso que usted firme un decreto aprobando, levantando el reparo sobre todos esos gastos con ese nivel de justificación por parte de un área, donde el funcionario dice -que yo no tengo nada que ver con ese gasto, entiendo que podría ser o creo que entendería, o supongo o al parecer-. Entonces yo le vengo a preguntar señora alcaldesa, en primer lugar, si el ayuntamiento va a poner o ustedes como concejales van a poner alguna medida para evitar que se sigan produciendo estas ilegalidades, estas resoluciones en contra de lo que marcan las normas y en segundo lugar si cree usted que es suficiente la contestación por ejemplo de esta área para poder levantar los reparos sobre las facturas a las que hacía referencia. Muchas gracias.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): ¿Quieres contestar tú Isabel? Bueno lo que tengo que decir al respecto es que esas facturas entiendo que son del mes de agosto, de las fiestas patronales, entiendo, le hablo de memoria, y que seguramente se olvidaría hacer el RC, la retención de créditos, por una cuestión, lo ha dicho la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



concejala de fiestas un montón de veces, cuántos actos se han hecho, solamente están esos pequeños reparos, tampoco creo yo que hayamos matado a Manolete, me parece que es justo que paguemos las facturas y no le hagamos perder el tiempo a los empresarios que han hecho ese servicio y nada más, a mi me pareció normal.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular): Vamos a ver señora alcaldesa, ¿a usted le parece normal que se realicen gastos en este ayuntamiento sin seguir los procedimientos que ustedes mismos aprobaron en este pleno? A mí no me parece normal, porque hay facturas del mes de agosto y facturas de otros meses, el expediente tiene un montón de facturas, pero no es cuestión de qué facturas son, o el importe de algunas de ellas, hay facturas que suben dos mil euros y facturas que suben quinientos, porque si es lo que me vengo a referir, es que entiendo que el ayuntamiento tiene que poner de su parte para precisamente que los propios concejales a la hora de realizar un gasto, realicen el gasto con las garantías que lo tengan que realizar. Si hace falta determinadas licitaciones en algunos casos que se acometan las licitaciones para tener contratos para realizar determinados gastos, si hay que realizar gastos porque no tenemos presupuesto modificar el presupuesto para tener ese gasto y si hay que presentar una propuesta de gastos para poder realizar el gasto pues presentar esa propuesta de gasto, ya no sólo eso, si la ley prohíbe que realicemos determinados gastos pues no hacerlos, si la ley prohíbe que en horas extras se paguen más de las que se están pagando pues no hacerlas ¿no? entiendo yo, si la ley nos lo prohíbe, ¿cómo lo estamos haciendo? Que entiendo que haya algunas cuestiones que por determinadas fechas alguien tenga una necesidad y que sea urgente y que acometa el realizar determinado gasto porque es necesario no estaba previsto y son gastos que pueden ser menores, pues claro que sí, nunca he dicho que no, eso ha pasado durante toda la vida de este ayuntamiento, lo que sí que es cierto que viene de manera recurrente realizándose durante muchos meses, yo este año estoy contando, vamos ya por nueve, nueve reparos realizados sobre un montón de facturas, el año pasado terminamos con dieciocho, el anterior no sé cuántas, voy a dedicarme a rellenar cuántas, cuántos reparos hemos pasado, pero como le digo, saltándose incluso las normas que nosotros mismos nos hemos puesto. Entiendo que hay circunstancias especiales que en ocasiones te obliguen a tener que hacer alguna cosa por cuestiones necesarias, pero hay otras cosas que no, hay otras cosas que no, si quiere podemos entrar en el detalle de todos y cada uno de los gastos que se han realizado, qué normativa hemos incumplido y por qué motivo se realiza el reparo y verá usted cómo hay un montón de cuestiones donde no era imprescindible y necesario realizarlo de esa manera, sino que se puede analizar el gasto siguiendo la normativa correspondiente.

Lo único que pido es que pueda haber diligencia por parte de las concejalías para intentar no saltarnos la norma, simplemente que yo creo que es una mejora que puede adoptar el propio ayuntamiento y en segundo lugar que las justificaciones de determinados gastos no se limiten a -podría ser algo necesario, aunque yo no tengo nada que ver con este área-.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Eso es lo que contesta el técnico pero la concejal sí que consideró necesario hacer el gasto.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular): Yo no sé si lo consideró necesario o no.

Dña. Isabel Pastor Soler (Concejala delegada): No tengo ningún problema porque todos están perfectamente documentados, justificados y en ocasiones simplemente no se ha podido realizar el procedimiento tal y como viene normalizado con su retención de crédito, etc., porque las fiestas tienen una duración muy larga y hay veces que tú quieres hacer un RC el día 10 de agosto para que se ejecute esa actividad el día 18 de agosto o a finales de julio para que se ejecute en agosto y ya empiezan los funcionarios a tener su periodo de vacaciones totalmente justificados en los que no se llega a tramitar, no porque no se haya hecho la propuesta, no porque no se ha presentado o no porque no esté reglamentariamente el procedimiento iniciado, sino porque son fechas complicadas también para poder llevar los procedimientos al milímetro tal y como se tienen que llevar, todos están perfectamente justificados, todos están perfectamente realizados y ya te digo, todos en su medida han sido iniciados, unos se ha llegado a tiempo porque se iniciaron antes, desde febrero se empiezan a contratar actividades de fiestas, y todos iniciaron su procedimiento, depende de la envergadura del tipo de contrato, de la necesidad, hay uno que en febrero ya se empieza a tramitar y otro que a lo mejor se tramita a finales de julio cuando ya pillas al funcionario que tiene que empezar esa tramitación de vacaciones y no llega a tiempo, pero no porque no esté previsto sino porque la tramitación lleva un tiempo también que hay veces que es incompatible con las fechas en las que nos encontramos a la hora de realizar las fiestas de agosto.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular): Yo no he dicho que no estén perfectamente justificados, que se han realizado los gastos, de hecho se aprueba el pago porque hay un proveedor que evidentemente ha demostrado que se le ha contratado ese servicio, yo no estoy poniendo en duda que no haya usted gastado en aquello que haya considerado necesario, yo no estoy diciendo eso, he puesto el ejemplo del departamento de fiestas porque el que informa sobre terminados gastos, lo que informa es que él no tiene nada que ver con esa organización y que, como diciendo, para que me preguntará a mí, y que la alcaldesa con esa contradicción se conforma, ha sido simplemente anecdótico y por eso hablar del tema de fiestas. Yo entiendo que fiestas puede ser una de las concejalías que más dificultad pueda tener en realizar algún gasto extraordinario y que en ese momento el funcionamiento del ayuntamiento no es el cien por cien, yo eso lo entiendo y lo disculpo perfectamente, y siempre ha faltado un ramo de flores o siempre ha faltado alguna cuestión, yo eso lo entiendo perfectamente, no entiendo por ejemplo, que el ayuntamiento contrate servicios de limpieza para sustituir a trabajadores municipales cuando es un servicio municipal que no se pueden contratar con un externo, eso no es cuestión de que alguien llega el último día y no sabe qué hacer, eso es alguien que lo programó mal programado, porque no se podía hacer, eso son otras cuestiones que para mí sí que son las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



importantes, yo me refería a las fiestas por el hecho de la justificación de que me resulta curioso que le pidan explicaciones al que dice que no tiene nada que ver con el contrato, por eso le preguntaba a la alcaldesa si con eso se conformaba. Sí que hay muchas cuestiones que obedecen a la imperiosidad de tener que realizar el gasto y yo se las disculpo pero lo que no puedo disculpar son determinadas contrataciones que realiza el ayuntamiento para servicios que no pueden contratar externamente, porque son servicios que da el ayuntamiento por su propia actividad, por ejemplo la limpieza de edificios, es que no lo entiendo, cómo alguien programa contratar una persona de fuera para hacer un servicio que es municipal, es que eso no lo entiendo, porque es que la ley no lo permite, eso no es una cuestión de que nos ha llegado el día y no hemos podido hacer nada, que estaría justificado, no, no, eso se ha programado de esa forma y lo que vengo a decir es pongamos los medios o pongan ustedes las medidas necesarias para intentar que esas cosas no sucedan cuando haya posibilidad de planificar determinados gastos, evidentemente la concejala de fiestas nunca le voy a criticar que tenga que comprar un cuadro, que tenga que comprar una cuestión de fiestas el último día porque son cuestiones que se pueden surgir incluso en ese momento, eso no lo voy a criticar nunca, sí que voy a criticar otras cuestiones que sí que programándolas con tiempo se hacen mal y parece que da igual lo que diga la ley, se hacen, se levanta reparo, se pagan y se acabó, no pasa nada, hombre, no pasa nada hasta que alguien diga que tenga que pasar, entonces sí que tendremos un lío importante, y lo que digo es que vienen siendo cantidades, al final, de una manera recurrente, elevadas, cuando uno tira para atrás, se coge un año o casi un año, llega a trescientos mil euros de este tipo de cuestiones y al final lo que hay que hacer es limitar que este tipo de cosas sucedan, porque cuando aquí nos ponemos una norma y decimos que para gastar tiene que haber presupuesto, pues hay que programar con tiempo y hacerlo, a no ser que llegue un momento en el que no tengamos más remedio.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Juan Antonio, vamos a ver, son gastos necesarios que había que hacer, muchos que no se ajustan a la normativa o a la ley, porque sabe usted que estamos en pleno cambio de una ley de contratos a otra, porque sabe usted que hemos estado en un año especial de fiestas y efectivamente hemos contratado a una empresa para la limpieza de la barraca, porque con nuestros medios por muchas horas extras que pagáramos no íbamos a llegar al objetivo, y lo importante era prestar el servicio, que por otra parte no ha dado ningún problema a los vecinos de la zona del barrio de los menores, que hace dos años y hace uno tuvieron y nos expresaron muchas quejas por el tiempo que se tardaba en la limpieza de los alrededores de la barraca. Yo creo que hemos prestado un buen servicio, creo que la ciudadanía está contenta y por lo tanto es verdad que nosotros prestamos el servicio de manera directa y no me parece ningún tipo de inconveniente que aunque prestemos el servicio de manera directa no podamos contratar de manera puntual y extraordinaria un servicio, eso es lo que me parece a mí, es verdad que por parte de recursos económicos se nos advierte que el servicio es un servicio de gestión directa y que por lo tanto se pueden poner los recursos para hacerlo, pero lo cierto y verdad es que tenemos una ley de sostenibilidad de racionalización del gasto que nos impide ir

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



más allá de una cantidad de dinero dedicada a personal, es una cuestión de buscar el equilibrio y por desgracia los alcaldes de toda España se encuentran en la misma tesitura que me encuentro yo, por lo tanto como alcaldesa asumo la responsabilidad y levanto el reparo.

D. Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM Popular): Por supuesto, por eso se firma el decreto, pero no vamos a entrar en esta discusión, permítame que termine, lo que vamos a hacer es recoger todos aquellos reparos en los que ustedes han incurrido y vamos a ver cuántas cosas son aquellas que usted por la ley y por la racionalización del sector público no ha podido hacer, y yo sacaré cuántas cosas son las que han hecho mal por mal, no porque la ley se lo impida, mal por mal, no pasa nada, sacaremos el resumen y lo discutiremos en un pleno.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Me parece estupendo, gracias Juan Antonio.

La Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del GM Popular.

**15.3 PREGUNTA ORAL 3 (Video 16: <https://youtu.be/V46JBlsNrp4>)** D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Gracias, señora alcaldesa. La pregunta va relacionada con el plan Edificant, por la altura del año en la que estamos, todo el 2018 hemos estado haciendo el procedimiento para poder acogernos al plan Edificant, se empezó cargando todas las solicitudes en la plataforma, luego llegaron los correos de aceptación, después se pedían las delegaciones de competencias para ciertas obras que se consideraban prioritarias, se redactaron para eso las memorias y demás, si no recuerdo mal, creo que tenemos pedidas delegación de competencias en estos momentos para reposición del Calatayud, para el comedor y el gimnasio de la Serranica, para el comedor, almacén, baños, vestuarios, accesibilidad del Castillo y para los aseos y el arreglo del patio en la Paloma, me parece que es según las cosas que han venido al pleno para delegación de competencias, hablo de memoria de todo el listado que teníamos en un principio, creo que al pleno hemos traído el de solicitud de competencias en esas cosas. Mi pregunta es la siguiente: primero si habían ustedes comprobado si en la ley, en el proyecto de ley del presupuesto de la Generalitat Valenciana hay consignación destinada para poder hacer esas inversiones o esas obras en Aspe a partir de 2019, eran plurianuales por lo tanto en 2019 tenía un importe y en 2020 un importe superior, en primer lugar si habían comprobado si había consignación suficiente y dedicadas a Aspe para hacer esas esas inversiones y en segundo lugar el procedimiento, porque yo no he sabido, no he encontrado a nadie que me dijera cuál iba a ser el procedimiento, no sé si los presupuestos nuestros municipales se ven afectados y al crear partidas para hacer esas obras por esas cuantías, si se trata de una subvención, si se trata de que directamente la Consellería va a pagar, si las pautas generales del procedimiento, de cómo se va a ordenar el plan Edificant las tienen claras y si afecta de alguna manera en el diseño o en la elaboración de los presupuestos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



municipales que están en estos momentos ustedes creo que prácticamente ultimando. Si me puede contestar.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Gracias Sergio, te contesto. El plan Edificant es un proyecto, un plan como bien dice su enunciado, de la Generalitat Valenciana con la que pretende paliar muchísimos años en los que la Generalitat no ha invertido en educación pública. Dentro de ese plan el ayuntamiento de Aspe lo que ha hecho ha sido elevar a la plataforma de la Generalitat todas las peticiones hechas a través de los consejos escolares de centro y puedo decir que todas las peticiones, si no recuerdo mal, han sido aceptadas como posibles a ejecutar dentro de ese plan Edificant dotado con 700 millones de euros, creo recordar hasta el 2020. El ayuntamiento de Aspe empezó a trabajar en el tema con la subida a la plataforma de esas solicitudes y necesidades, algunas de ellas corregidas por indicación y consejo de la oficina técnica municipal porque muchas no se han tenido en cuenta, temas de accesibilidad, y lo que hicimos fue solicitar en primer lugar las competencias para la construcción del edificio que ha de sustituir al Doctor Calatayud. Esas competencias fueron delegadas y aceptadas por este pleno, como usted bien sabe porque además usted también las aceptó, y dentro de esas condiciones, uno de los requisitos que pusimos era que nosotros no íbamos a pagar directamente las facturas, sino que iban a ser pagadas por la Generalitat directamente. El procedimiento para estas obras es: la Generalitat delega las competencias y aporta el dinero, aporta la generación de créditos, la resolución por la que podemos empezar los trámites, iniciar los trámites. De hecho, nosotros vamos a hacer la obra de manera integral, vamos a redactar los proyectos, vamos a contratar la dirección de obra, vamos a adjudicar la obra y después, una vez edificado ese colegio se entregará a la Consellería para que empiece a funcionar. Nosotros vamos a endosar las facturas que se generen directamente a la Consellería, ese es el procedimiento. También nos han delegado las competencias, como usted bien sabe, del comedor del colegio El Castillo con un almacén y una adecuación de accesibilidad, creo recordar que estamos hablando aproximadamente de unos 5 millones y medio de euros. Otra de las delegaciones solicitadas y que todavía no nos han contestado, no nos han delegado la competencia, es el comedor de la Serranica, porque usted bien sabe que ese colegio siempre ha tenido un problema de espacio en el patio, que la Consellería necesita que el ayuntamiento resuelva antes de dar luz verde a esa edificación, por lo tanto el ayuntamiento con cara a los presupuestos de 2019 va a ocuparse de ampliar el suelo del patio convirtiéndolo en solar para que quepa perfectamente y manteniendo en mejores condiciones el servicio de ese colegio, el comedor y el gimnasio solicitado por el consejo escolar de la Serranica.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Como hace tres años, en los presupuestos del 2016 aparecía un presupuesto para la adecuación del patio de la Serranica y ampliación de parcela, hay que hacerlo.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Hemos tenido que resolver determinadas cuestiones porque sabe usted que ahí había una línea eléctrica que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



estaba adjudicada o dentro de los deberes del organizador de la unidad de ejecución 1.3 ,esa unidad de ejecución 1.3 ha tenido cambios en lo que se refiere al urbanizador, me refiero a tramitaciones, recuerde usted que hubo una solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador que el ayuntamiento denegó. En esa unidad hemos tenido que hacer una serie de trabajos y el ayuntamiento ha tomado la decisión de no esperar a esa unidad que ya tiene licitadas las obras, que ese urbanizador ya tiene licitadas las obras, y el ayuntamiento va a hacerlas de ordinario todo lo que se refiere al soterramiento de esa línea necesaria para la ampliación del centro y las cuestiones de servicio agua potable y alcantarillado. Ahora nosotros lo que vamos a hacer, además sabe usted, que usted lo sabe perfectamente, concejal de educación, le estoy explicando por qué todavía no nos han contestado, porque hemos tenido que dar una serie de explicaciones y estamos esperando que nos deleguen la competencia para aceptarla con respecto al colegio de la Paloma. El consejo escolar municipal de centro solicitó la reunificación de los dos centros en uno. La oficina técnica del ayuntamiento está trabajando con la Consellería, mejor dicho con la dirección territorial para elaborar el plan funcional de centro al real, reunificar esos dos edificios y pasar la parte de educación infantil y especial al colegio de primaria donde se completará con otras instalaciones, pues la Conselleria tiene que darnos las pautas para el diseño de lo que será esa futura obra, cosa que trasladaremos al consejo escolar, que ya le he pedido a la concejala de educación que solicite una reunión de ese consejo para ir trasladándole a ese consejo todo lo que sepamos al respecto de su solicitud, eso es como tenemos el plan Edificant y como lo estamos trabajando ,de hecho ya tenemos los pliegos para licitar el proyecto de sustitución de ese colegio, del doctor Calatayud y también tenemos los pliegos para licitar la redacción del proyecto del comedor del Castillo, en ese punto estamos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Entonces, tenemos aceptadas la delegación de competencias del Calatayud y del Castillo, comedor, ¿lo del almacén, baños, etc. también o no?

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Si, si, lo de la solicitud.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Todo lo del Castillo, vale. Serranica está ahí.

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Estamos en trámites.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): En suspenso, no está aceptada y la Paloma ¿depende de?

Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Del informe de viabilidad.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Vale, pues lo iremos viendo con el paso de los meses.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Dña. María José Villa Garis (Alcaldesa-Presidenta): Eso es.

**15.4 PREGUNTA ORAL 4 (Video 17: <https://youtu.be/VHsOuobYY18>) D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular):** Viene a colación de la rueda de prensa que ayer ofrecían el concejal de policía y el concejal de personal sobre el nuevo cuadrante de la policía local para el año 2019. Voy a pedirles ciertas aclaraciones porque yo esta mañana hablando con el concejal de personal le reconocía que no había visto la rueda de prensa entera, al poder verla esta tarde pues me han surgido ciertos interrogantes por considerar algunas declaraciones contradictorias incluso. En un primer lugar, es cierto que el concejal de policía dice que le acompaña el concejal de personal, porque ha sido el encargado de llevar las negociaciones en mesa de negociación con sindicatos y con policía, pero sin embargo luego, el concejal de personal habla de que se trata de un borrador, de que se ofrecerá una copia a la alcaldesa y otra copia a los representantes sindicales de la policía. También luego sin embargo el concejal de personal dice que se acordó en mayo con los representantes de los sindicatos en una mesa de negociación. Yo Chenchó, recuerdo que la mesa de negociación en la que yo estuve presente, que fue el 23 de marzo, tú informas de ese cuadrante 8-6 pero sí que explicitas y dices que bueno, que hay puntos donde la policía no está de acuerdo como es el tema de los solapes, las jornadas etcétera, por lo tanto me cabe la duda si realmente ha habido una negociación como tal y tenemos la aceptación de la policía para a partir del 1 de enero empezar a trabajar con ese cuadrante o simplemente sigue siendo una propuesta, un borrador y que ahora tendrá que pasar todos los trámites para que realmente sea una propuesta. Por lo tanto, la primera pregunta era esa, si ha sido negociado este nuevo régimen de jornadas y turnos con los sindicatos en mesa de negociación. A mí no me consta que haya habido una negociación como tal y una aceptación como tal, me consta una labor informativa meramente, pero no una negociación como tal y también supongo que un cuadrante no deja de ser más que la plasmación o el poner en formato físico unos acuerdos previamente, un régimen de trabajo, ahora tenemos un cuadrante que lo que hace es hacer reflejo de los decretos que tenemos en 2000 o en 2002, por eso esas quejas de que el cuadrante no cumple con los decretos y demás. Entonces entiendo que para que ese cuadrante sea efectivo y realmente sea una herramienta real de uso tendrá que haber previamente un decreto que regularice los turnos y jornadas de la policía local y en este momento yo creo que no tenemos ese decreto, si no es así, creo pensar que siguen imperando y siguen teniendo validez los decretos del 2000 o del 2002, por lo tanto ese cuadrante que ustedes han presentado es un trabajo realizado, creo que es un trabajo exhaustivo por lo que decían ayer, con todas las fiestas, toda la posibilidad de servicios extraordinarios que pueda haber, de momento no deja de ser un papel a la espera de que primero se negocie y esa negociación se plasme en un decreto y ese decreto sea quien regule ese cuadrante, por lo tanto las preguntas son esas ¿ha habido negociación a día de hoy con los sindicatos y con los representantes policiales para ese nuevo cuadrante que ustedes presentan? Si no lo ha habido ¿hay algún decreto que dé validez a ese cuadrante que ustedes presentan? y luego una que no entiendo tampoco muy bien, por qué ustedes lo anuncian ante los medios de comunicación antes, de sí como creo y espero que ustedes me contesten, no se ha cumplido el trámite de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



negociación, ni el trámite de un nuevo decreto que regule los turnos de la policía local, creo que han empezado la casa por el tejado, está muy bien el trabajo que ustedes mostraban ayer, pero creo que tenían que haber sido un poco más cautos y primero haberse ocupado de la negociación y haberse ocupado de que eso se apruebe en un decreto y a partir de ahí, ese cuadrante podrá entrar en vigor el día 1 de enero, si no estaremos ante un papel que ustedes han diseñado pero que ni tiene respaldo legal por parte de la estructura del ayuntamiento ni tiene el respaldo de la negociación y la aceptación por parte de la policía. Si me pueden contestar a estas dudas yo creo que más que razonables que tengo después de escuchar la rueda de prensa, pues se lo agradecería, gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bien, pues sin entrar en debate, todo lo que se ha hecho es legal y todo lo que se tenga que hacer en adelante va a ser legal. Tú me dices: ¿ha habido negociación? ¿Es la necesaria? Sí, ha habido. Tú dices, yo estuve y no hubo, pues bueno, no sabes entonces lo que estuviste viendo allí, porque si te acuerdas, esa reunión, para que se refresque la memoria, fue en mayo y hubo una propuesta de la Administración. El sindicato que había presente en la reunión, convocados todos los representantes de todos los sindicatos con representación legal en este Ayuntamiento; el sindicato que acudió hizo una propuesta contradictoria a la de la Administración. Si eso no es negociación, no sé lo que es. Se llegó al acuerdo en: ni lo tuyo, ni lo que la Administración propone, un término intermedio. Y si quieres que te lo recuerde más específicamente lo que proponía la Administración es que no hubiese solape de ninguno de los efectivos, y lo que propuso el CSIC concretamente, fue que el solape fuese al menos del director de turno; y la Administración admitió incluir esa proposición. Si tú dices que eso no es negociación, es tu criterio. Si alguien dice que una negociación es su criterio, pero, sí que ha habido negociación en cuanto ha habido una propuesta y ha habido una contradictoria. Y que se tenga que llevar específicamente qué día va a ir a trabajar cada uno de los agentes, creo que eso no está estipulado en ningún sitio. De modo que para mí está cumplido el trámite, porque legalmente, según he sabido el hecho de llevarlo a la mesa previamente a hacer el Decreto o la aprobación que corresponda legalmente, que yo no la tengo que decir. lo tendrán que decir los servicios jurídicos; entiendo que con un Decreto es suficiente, creo que ya se ha cumplido. A partir de ahora, se hace una presentación, de algo que era un proyecto; ahora ya es una realidad, y que se tendrá que dar a conocer, que no negociar, porque a lo mejor nos expresamos mal en la rueda de prensa, dar a conocer a los sindicatos como ya se ha dado a conocer a la Señora Alcaldesa, como es preceptivo. Pero eso no va a entrar en vigor ya, eso entrará en vigor cuando corresponda legalmente. Y ya lo dijimos, que puede ser en mitad de enero o finales de enero, en febrero, o cuando corresponda, porque legalmente hay unos plazos que hay que cumplir. Y entonces, si hay que hacer un Decreto, y hay un plazo para que ese decreto pueda ser impugnado, pues a lo mejor hay que respetar esos plazos, yo eso lo desconozco. Lo que sí que sé, es que se ha hecho un trabajo y se ha presentado. Era la presentación de un trabajo, ¿va a resolver el problema? Eso ya no lo sé, pero lo que se ha hecho es en base a lo que jurídicamente corresponde, respetando los horarios que tienen que realizar cada uno de los agentes y oficiales, incluidos en ese cuadrante. Y al

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12434674674576677271 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



final, con lo que se tiene que hacer, que es cumplir el horario. ¿Eso hay que negociarlo? Yo entiendo que no, porque además eso es potestad de la Administración, el decir, qué horario se va a hacer, siempre y cuando, se incluya dentro de la legalidad. Es decir, el número total de jornadas y el horario que tenga que realizar. Y eso hasta ahora se cumple, y si hay algún viso de ilegalidad, se puede pedir un informe jurídico para ver si esa propuesta cumple la ley o no antes de entrar en vigor. Yo no tengo ningún problema en pedirlo, de hecho, yo no lo he hecho, eso lo han hecho los técnicos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Yo no estoy contraviniendo tu opinión, te estaba pidiendo la aclaración de las dudas que a mí me surgen de la rueda de prensa de ayer. Yo entiendo que esa mesa del día 23 de marzo no fue una negociación como tal, porque no se tomó un acuerdo simplemente, se expusieron y se dijeron opiniones. Pero bueno, tú eres el Concejal de Personal, y también entiendo, que como tú has dicho, tendrá que haber un Decreto que venga a sustituir a los Decretos anteriores que regulan los turnos y jornadas de la Policía Local. Una vez que esté ese Decreto, será cuando ese cuadrante que vosotros presentasteis ayer, podrá entrar en vigor, o no; imagino.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:00 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.